

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6244**

14 de diciembre de 2023

**AÑO LXIV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Abog. Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 91 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY	
5683.- 10/12/2023.- Ley de Ministerios .....	3
DECRETOS	
1352/23.- 04/12/2023.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2023, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red Eléctrica en Loteo Social Alto Comallo de la Localidad de Comallo" .....	15
1353/23.- 04/12/2023.- Aprobar el Modelo de Addenda del Contrato de Ejecución de Obra aprobado mediante Decreto N° 1.110/2023 .....	18
1354/23.- 04/12/2023.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 los valores de la Asignación Básica Bruta prevista para los agentes comprendidos en el régimen retributivo transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1904, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023 .....	19
1355/23.- 04/12/2023.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro y Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación .....	21
1357/23.- 04/12/2023.- Otorgar a municipios las sumas de dinero, en carácter de asistencia no reembolsable, con el objeto de asistir a los mismos ...	25
1359/23.- 04/12/2023.- Autorizar la Reversión Parcial del área "Barranca de los Loros" .....	26
1360/23.- 04/12/2023.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 213/2022 .....	28
DECRETOS SINTETIZADOS .....	30
RESOLUCIONES.....	35
FALLOS.....	54
LICITACIÓN.....	59
COMUNICADO.....	60
EDICTOS LEY PIERRI .....	61
EDICTOS DE MINERÍA .....	66
NÓMINAS PREADJUDICATORIOS DE VIVIENDAS .....	72

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	72
---------------	----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	82
ACTAS .....	86
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	88
CONVOCATORIAS .....	88
AVISO BOLETÍN OFICIAL .....	91

## SUPLEMENTO 6244 - Decretos N°: 1106/23 - 1169/23

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6244.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEY

#### LEY N° 5683

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

#### Título I

#### DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Artículo 1º. - Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia está a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.
- b) De Seguridad y Justicia.
- c) De Hacienda.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.
- g) De Salud.
- h) De Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 2º. - Asimismo, funcionan con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía y Ambiente.

#### Título II

#### DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 3º. - Ministros. Asistencia al Gobernador. El Gobernador de la Provincia de Río Negro es asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta norma les asigna como competencia, y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4º. - Funciones. Las funciones de los ministros son:

- a) Como integrantes del Gabinete provincial:
  1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
  2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales.
  3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de la acción de gobierno.
  4. Intervenir en los supuestos previstos en los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.
  5. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto provincial.
  6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia.
  7. Intervenir en todos aquellos asuntos que el titular del Poder Ejecutivo someta a su consideración.
  8. Intervenir en el sistema de planificación provincial.
  9. Entender en la orientación del accionar de los organismos o empresas en las que la provincia participe, en consecuencia, con las políticas públicas establecidas por el Gabinete provincial para cada rama de actividad.
- b) En materia de su competencia.
  1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes vigentes.

2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.
3. Elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes.
4. Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios.
5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme la legislación vigente.
6. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del ministerio a su cargo y las designaciones, promociones y remociones del personal de sus jurisdicciones.
7. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de su respectivo ministerio, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
8. Promover la transversalidad de las políticas públicas, interactuando y complementando las acciones propias con las de los demás ministerios.
9. Coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido.
10. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
11. Proponer el presupuesto de su ministerio, conforme las pautas que fije el Gabinete provincial y los programas que se proyecten en consecuencia.
12. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la memoria anual de la actividad cumplida por sus ministerios y el nivel de ejecución de los programas propuestos.
13. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva articulación regional del territorio provincial, conforme las pautas que determine la política provincial de ordenamiento territorial.
14. Coordinar con el sistema de planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de sus respectivos ministerios.
15. Aportar todos los datos e informaciones que les son requeridos, en el tiempo y modo que determinen las normas en vigencia.

Artículo 5º.- Responsabilidad. Cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6º.- Acuerdo General. Los ministros se reúnen en Acuerdo General, siempre que lo requiera el Gobernador. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas son suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado.

A continuación, es suscripto por los demás en el orden del artículo 1º de la presente y son ejecutados por aquél a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7º.- Refrendo. Los actos del Poder Ejecutivo son refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro o en caso de dudas acerca del ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo determina la forma y el plazo en que cada uno de ellos toma intervención.

En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros son reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, las Secretarías de Estado y la Fiscalía de Estado están vinculadas con el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y la Contaduría General al Ministerio de Hacienda.

Artículo 8º.- Incompatibilidad laboral. Los cargos de ministros son incompatibles con el ejercicio de profesión o empleo, remunerado o no, con excepción de cargos en la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Tampoco pueden ejercer otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no.

Los ministros no pueden intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco pueden aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contenciosos administrativos o sometidos a Tribunales Arbitrales.

Igualmente no pueden ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Tampoco pueden ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Artículo 9º.- Excusación. Cuando alguno de los ministros se encuentre vinculado con algún asunto que tramite en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 17 del Código Procesal Civil y

Comercial de la Provincia, debe proceder a excusarse mediante resolución fundada. De la misma forma, podrá excusarse de intervenir cuando existan otras causas graves de decoro y delicadeza.

El Gobernador debe aceptar o denegar la excusación disponiendo además, en caso afirmativo, quién es el ministro o secretario que se hace cargo del despacho del trámite en cuestión.

### Título III

#### DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS

Artículo 10º.- Secretarías y subsecretarías de los ministerios y de las secretarías de Estado. En los ministerios y secretarías de Estado pueden crearse una o más secretarías o subsecretarías, cuyos titulares son designados por el Gobernador. Los secretarios y subsecretarios secundan a los ministros o a los secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, son objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

### Título IV

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES

Artículo 11º.- Delegación de facultades. Se faculta al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 12º.- Delegación funcional. Los ministros y secretarios de Estado pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Artículo 13º.- Resoluciones. Efectos. Las resoluciones que dicten los ministros y secretarios de Estado tienen carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

### Título V

#### DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Artículo 14º.- Competencia del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo. Compete al Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas especiales tendientes a la modernización del Estado provincial.
5. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios necesarios para la mejora general de la administración, su modernización y eficiencia.
6. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
7. Coordinar acciones que disponga el Poder Ejecutivo vinculadas con otras provincias que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
8. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
10. Entender en todo lo atinente al régimen notarial y de la Escribanía General de Gobierno.
11. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
12. Entender en todo lo atinente al régimen electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.
14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo.
15. Entender en el diseño y ejecución de las políticas públicas de modernización del Estado y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos.

16. Entender y coordinar todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología y en lo concerniente a las empresas estatales y organismos descentralizados afines, en especial en la supervisión de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova" y de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).
17. Entender en la gestión y supervisión de INVAP INGENIERÍA Sociedad Anónima, e INVAP Sociedad del Estado.
18. Entender en la promoción, desarrollo y fiscalización de la actividad turística de la provincia.
19. Gestionar el financiamiento y la ejecución para la realización de obras de interés turístico.
20. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística de la provincia.
21. Entender en lo atinente a la Secretaría de Trabajo, y las competencias que surgen de la ley K n° 5255.
22. Entender en la fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.
23. Implementar políticas activas para la promoción del empleo y la formación profesional, desarrollando estrategias orientadas a la competitividad económica y la equidad social.
24. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo.
25. Entender en lo atinente a los beneficios previstos en la legislación para los Veteranos de Guerra.

Artículo 15º.- Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia. Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.
6. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.
7. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.
8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.
9. Gestionar el sistema de fiscalización de rutas y caminos, a través de la Agencia de Seguridad Vial y en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 16º.- Competencia del Ministerio de Hacienda. Compete al Ministerio de Hacienda asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
4. Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial.
5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo, y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia, sus organismos, o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
6. Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.
7. Coordinar, junto con la Contaduría General, los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno provincial, la Nación y los municipios.

8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado nacional, los municipios y otras jurisdicciones.
9. Entender en la gestión de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.
10. Entender en la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).
11. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y de capacidad de las personas, al régimen del registro de la propiedad inmueble y al registro de los contratos públicos.
12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
13. Intervenir en la gestión de actividad de los organismos en liquidación.
14. Entender en el régimen de la función pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.
15. Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado.
16. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación.
17. Entender como organismo rector de la planificación estratégica y de proyectos estratégicos de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.
18. Entender y coordinar el desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y los programas de acción de gobierno, especialmente en torno a actividades relacionadas a proyectos vinculados a la planificación estratégica provincial o políticas públicas de desarrollo estratégico.
19. Implementar y coordinar, junto a los organismos específicos, las políticas vinculadas a la regularización dominial de los inmuebles con destino a vivienda única en situación irregular
20. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
21. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología.
22. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera, y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.
23. Coordinar e intervenir, como autoridad de aplicación, en Río Negro Fiduciaria S.A.

Artículo 17º.- Competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la planificación, ejecución y control de obras de infraestructura social básica, viviendas, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público, transporte, seguridad vial, logística y comunicaciones, distribución de gas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en todo lo referente a la regulación de los servicios públicos de transporte en general, logística y comunicaciones.
4. Intervenir en la ejecución, controlar y coordinar obras y servicios especiales de defensa de cursos de agua, control de inundaciones y régimen de aguas, distribución de gas por red y obras de energía eléctrica.
5. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos de infraestructura que sean requeridos en todos los órdenes.
6. Desarrollar las políticas a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Tren Patagónico Sociedad Anónima.

7. Entender, en coordinación con los organismos pertinentes, en la ejecución de las políticas públicas para garantizar el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo.

Artículo 18º.- Competencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Compete al Ministerio de Educación y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación y derechos humanos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo, procurando que el sistema educativo mantenga la centralidad pedagógica.
3. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Educación, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.
4. Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.
5. Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.
6. Intervenir en las relaciones académicas con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
7. Entender en lo atinente a residencias universitarias.
8. Entender en lo atinente a la capacitación y formación continua de los docentes de los diferentes niveles educativos.
9. Intervenir y coordinar con los Ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos, programas y acciones en el aspecto educativo en todos los órdenes.
10. Entender en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.
11. Entender e intervenir en la ejecución y mantenimiento de los proyectos de infraestructura que se realicen en bienes inmuebles destinados al funcionamiento de edificios escolares.
12. Entender en la gestión del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).
13. Coordinar la vinculación de las instituciones del sistema educativo con la comunidad.

Artículo 19º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura. Compete al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura entender en todo lo atinente a la elaboración, planificación, articulación e implementación de políticas públicas orientadas a la protección, promoción, inserción social y desarrollo integral de las personas y familias en general y de los grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad social.
4. Entender en todo lo atinente a la protección de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.
5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración General en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
7. Asistir, en forma conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la implementación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
8. Impulsar programas específicos en coordinación con el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad.
9. Intervenir activamente en la prevención, asistencia, y protección articulada con otros organismos de la Provincia, a personas en situación de violencia por razones de género.
10. Hacer efectiva la asistencia integral de personas en situación de vulneración de derechos o violencia por razones de género.
11. Entender en todo lo atinente a la protección de derechos de los adultos mayores en el territorio de la provincia.

12. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción.
13. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad cultural y artesanal en la provincia.
14. Gestionar el financiamiento y ejecución de obras de interés cultural.
15. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio artístico cultural de la Provincia de Río Negro en su integridad.
16. Entender en la promoción, desarrollo y fiscalización de la actividad deportiva de la provincia.
17. Gestionar el financiamiento y la ejecución para la realización de obras de interés deportivo.
18. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios cuantitativos y/o cualitativos para un mejor conocimiento de las problemáticas y materias que son de su competencia.

Artículo 20º.- Competencia del Ministerio de Salud. Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo atinente a la salud de la población y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en el desarrollo, administración y control de programas integrales de salud.
4. Entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia.
5. Entender en la regulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
6. Entender en la promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.
7. Entender en la promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.
8. Entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud.
9. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
10. Entender en todos los aspectos inherentes a la regulación, registro y control del funcionamiento de las obras sociales.
11. Entender en todos los aspectos inherentes al control de medicamentos, control de drogas y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector salud.
12. Entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.
13. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por el Consejo Provincial de Salud Pública, Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).
14. Entender en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas, lo referido a la prevención y rehabilitación del abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo. (APASA).
15. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

Artículo 21º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. Compete al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial.
4. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.

5. Coordinar en conjunto con la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR) la planificación de sus objetivos en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo.
6. Entender, en coordinación con las áreas competentes, en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado, especialmente en relación con la Agencia de Inversiones "Río Negro Invierte".
7. Entender en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia, especialmente en relación con la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior "Río Negro Exporta".
8. Entender en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios.
9. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor.
10. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales.
11. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial.
12. Entender en lo relativo a la recuperación de las zonas productivas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico que no fueren previsibles, o siéndolo fueren inevitables o extraordinarios, que dificulten gravemente la evolución de las actividades agrarias y productivas.
13. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.
14. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.
15. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar.
16. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el Ministerio.
17. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia impulsadas por la provincia, como así también en los aspectos institucionales vinculados con la misma.
18. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso entre los actores del sistema: productores, obreros, empacadores, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran.
19. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas.
20. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia.
21. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.
22. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.
23. Ejercer la representación provincial en la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción que integre la provincia.
24. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
25. Intervenir, en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en lo inherente a la educación técnica.
26. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA).
27. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el mercado local e internacional.
28. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.

29. Entender en la conservación, protección de la fauna silvestre, previendo especialmente la subsistencia de la fauna autóctona, diseñando e implementando políticas a esos fines.
30. Entender en la gestión del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Oeste (ERPSAE).

Título VI  
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO EN PARTICULAR

Artículo 22º.- Competencia de las Secretarías de Estado. Compete a las secretarías de Estado asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente.

Sus titulares integran el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4º inciso a) de la presente. En particular, les compete:

a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la convocatoria y la coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.
4. Entender en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo.
5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.
6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo.
7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del Área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.
8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende, pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las sociedades del Estado o anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
12. Entender, en coordinación con las áreas específicas, en la vinculación y gestión de los entes regionales para el desarrollo creados en el territorio provincial.
13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.
14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno nacional y los demás gobiernos provinciales.
16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.
19. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a la comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias.
20. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado.
21. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los Ministerios.
22. Entender en la planificación y coordinación de las actividades vinculadas con la aviación y en cuestiones referidas a los servicios de navegación aérea.

## b) A la Secretaría de Energía y Ambiente:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la determinación de políticas y objetivos en materia hídrica, de ambiente, energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados.
4. Entender en todo lo relativo a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de recursos minerales e hidrocarburos.
5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión y/o renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
6. Entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras relacionadas con Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Licuado (GNL).
7. Ejercer, como autoridad de aplicación, la fiscalización y control de las áreas mineras e hidrocarburíferas, como así también de las instalaciones, plantas, playas de maniobras, baterías, piletas, campamentos, ductos (oleoductos, gasoductos, poliductos, acueductos), cintas, cañerías, tanques, estructuras, líneas, estaciones, maquinarias y cualquier otro tipo de obra, construcción y/o equipamiento industrial, comercial y/o de generación, transporte, distribución, despacho, almacenaje, transformación y/o procesamiento de fluidos, energías y/o materiales de cualquier índole, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA).
8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y municipales en lo que es materia de su competencia.
9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos naturales e industriales propios y compartidos, incluyendo las fuentes minerales, eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y demás materiales.
10. Entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras y/o proyectos relacionados con la generación, desarrollo, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de energía eléctrica, de hidrógeno y/o de otros vectores energéticos, así como a la comercialización de la energía y materiales generados por tales medios..
11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías convencionales y no convencionales, renovables y no renovables, hidrógeno y otros vectores energéticos..
12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado.
13. Entender en todo lo relativo a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
14. Entender en todo lo relativo a la tutela, gobierno, planificación administración, protección, policía y manejo racional de los recursos hídricos provinciales, así como en la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos.
15. Entender en el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos de uso y/o aprovechamiento de los recursos hídricos.
16. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.
17. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.
18. Participaren la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.
19. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
20. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.
21. Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas.

22. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.
23. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
24. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).
25. Entender y supervisar la gestión del Departamento Provincial de Aguas (DPA).
26. Fijar las estrategias provinciales y entender en los asuntos relativos a la promoción de la transición energética.
27. Entender en todo lo relativo a la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica;
28. Entender en la regulación de los sistemas, instalaciones y obras de generación hidroeléctrica;
29. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por los siguientes organismos: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima (ERSA) y Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE).

#### Título VII DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN Y COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Artículo 23º.- Secretarías de la Gobernación. Las secretarías de la Gobernación funcionan bajo la dependencia directa del Gobernador. Sus titulares tienen rango equivalente a secretarios y son integrados al Gabinete provincial cuando lo disponga el Gobernador de la provincia. El Poder Ejecutivo determina la organización, funcionamiento y estructura de las secretarías de la Gobernación.

Asimismo, cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios lo demanden, el Gobernador puede designar para ello funcionarios con la jerarquía de secretarios de la Gobernación.

Artículo 24º.- Comisiones de asesoramiento – Asesorías. El Poder Ejecutivo puede disponer la creación de comisiones de asesoramiento o simples asesorías, permanentes o transitorias, con dependencia directa del Gobernador o del ministro o secretario de Estado al cual se lo autorice, sin funciones ejecutivas.

#### Título VIII DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 25º.- De los entes, organismos y empresas del Estado. El Gabinete provincial interviene en la orientación de accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público que a continuación se mencionan, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encuentra directamente vinculado con el ministerio y/o secretaría de Estado en el ámbito de su competencia:

- a) Entes y organismos: Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (ENDECON), Ente de Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de Desarrollo de la Cordillera (ECO), Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico–Norpatagónico, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria (ART), Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento “Río Negro Innova”, Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior “Río Negro Exporta”, Agencia de Inversiones “Río Negro Invierte”, Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR), Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro,
- b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E), Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.), INVAP INGENIERIA Sociedad Anónima, Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima (ERSA).

#### Título IX

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 26º.- Reorganización ministerial. Se faculta al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones Ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin puede reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar y transferir.

Artículo 27º.- Transferencia de competencias. Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entienden referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda el Poder Ejecutivo provincial determina a qué área asigna la competencia, poniendo en conocimiento de ello a la Legislatura.

Artículo 28º.- Estructura orgánica Ministerial. Cada uno de los ministros y secretarios de Estado deben elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete debe ser aprobada en definitiva por el Gobernador.

Artículo 29º.- Transferencias de títulos. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 30º.- Distribución de personal y bienes. El Poder Ejecutivo determina la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demanda el cumplimiento de lo normado por la presente.

Artículo 31º.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Artículo 32º.- Readequaciones presupuestarias. Hasta tanto se efectúen las correspondientes readequaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente ley serán realizadas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas.

Artículo 33º.- Derogación. Se derogan las leyes K n° 5537 y n° 5630 a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 34º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Juan Facundo Montecino Odarda.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 10 de diciembre de 2023.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- F. Lutz.

## DECRETO N° 82

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos ochenta y tres (5683).-  
Viedma, 10 de diciembre de 2023  
Milton C. Dumrauf. Secretario Legal y Técnico.

## DECRETOS

## DECRETO N° 1352/23

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto, el expediente N° 134.270-SI-2023 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 04/2023, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Red Eléctrica en Loteo Social Alto Comallo de la Localidad de Comallo", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 251/2023 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 04/2023 (fojas 127 a 129);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 133/135-138/142);

Que de fojas 143 a 146 se encuentran los recibos de venta de pliegos, junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirentes;

Que de fojas 148 a 150 obra Circular sin Consulta N° 01, que introdujo modificaciones al proceso licitatorio, y las notificaciones a los adquirentes de los pliegos;

Que de fojas 152 a 230 consta la única oferta presentada;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y de la Planilla Anexo I obrantes de fojas 231 a 232, con fecha 24 de Julio de 2023 se procedió a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2023, acto en que se recepcionó la oferta correspondiente a la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, por la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y dos (\$ 66.537.772,00);

Que en el mismo acto se observa que la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10, Punto N° 1.10 del Sobre N° 1 y Punto N° 2.5 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 234/235 obra nota a la firma solicitando la documentación faltante, y a fojas 236/237 da respuesta a lo solicitado, informando que no solicitará el Anticipo Financiero;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 526/2023, obrante a fojas 238/239 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a foja 241 obra nota del Departamento Licitaciones y Compras informando que la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa ha dado cumplimiento a lo solicitado;

Que a foja 242 obra nota de la Comisión de Preadjudicación solicitando a la firma una mejora de oferta;

Que a fojas 243/276 la firma presenta una nueva propuesta por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete (\$ 65.538.797,00), junto al respectivo Cómputo y Presupuesto, y Análisis de Precios;

Que analizadas las ofertas, se verifica que la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, presenta una oferta por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete (\$ 65.538.797,00), representando un dieciséis con veintisiete por ciento (16,27%) por encima del Presupuesto Oficial actualizado, según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 277/282 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, resulta conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Red Eléctrica en Loteo Social Alto Comallo de la Localidad de Comallo", Provincia de Río Negro, a la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete (\$ 65.538.797,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023 del cincuenta por ciento (50%) del total del monto adjudicado, ascendiendo a la suma de pesos treinta y dos millones setecientos

sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 50/100 centavos (\$32.769.398,50), quedando pendiente para el ejercicio 2024 la suma de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 50/100 centavos (\$ 32.769.398,50), representando un cincuenta por ciento (50%) del total del monto adjudicado;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 224/2023 obrante a fojas 368/369, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 centavos (\$ 13.146.466,35) para el ejercicio 2023, y la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 centavos (\$ 13.146.466,35) para el saldo de obra;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 0405623;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2023, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red Eléctrica en Loteo Social Alto Comallo de la Localidad de Comallo", Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar la Circular sin Consulta N° 01 que introdujo modificaciones al proceso licitatorio de la Obra referida.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 2011794494-9 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete (\$ 65.538.797,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos setenta y seis mil (\$ 76.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 143/146.-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 centavos (\$ 13.146.466,35) para el ejercicio 2023, y la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 centavos (\$ 13.146.466,35) para el saldo de obra.-

Artículo 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2023 la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos quince mil ochocientos sesenta y cuatro con 85/100 centavos (\$ 45.915.864,85), compuesto por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 50/100 centavos (\$ 32.769.398,50), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 centavos (\$ 13.146.466,35), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 50/100 centavos (\$ 32.769.398,50) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 centavos (\$ 13.146.466,35), por un total de pesos cuarenta y cinco millones novecientos quince mil ochocientos sesenta y cuatro con 85/100 centavos (\$ 45.915.864,85), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2023	52	00	01	58	422	10	\$ 45.915.864,85
2024	52	00	01	58	422	10	\$ 45.915.864,85

Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete (\$ 65.538.797,00), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

---

#### ANEXO DECRETO N° 1352 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Electromecánica R.I. de Rubén Insúa", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Red Eléctrica en Loteo Social Alto Comallo de la Localidad de Comallo", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Documentación Técnica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 251/23, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ..... /23, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 134270-SI-2023, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 65.538.797,00). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 5°: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6°: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer los elementos o insumos detallados en el Apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en la forma y plazo establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará — por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad en el Apartado N° 19: INCUMPLIMIENTOS.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por la suma de ..... (\$.....), que cubre el QUINCE por ciento (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

Artículo 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor ....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (....) días del mes de ..... de dos mil ....., se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -

--oOo--

### DECRETO N° 1353/23

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto, el expediente N° 134335-SI-2023, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.110/2023, se aprobó la Licitación Pública N° 05/2023, para contratar la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Cloacas Barrio Unión – Tercera Etapa", en la Localidad de Rio Colorado, Provincia de Río Negro, adjudicada a la firma Cotravame Ltda. (CUIT N° 30-68954833-0), por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 87/100 centavos (\$ 142.035.343,87);

Que mediante el Artículo 5° del Decreto citado precedentemente se aprobó el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra, en el cual se establece que se deberán entregar totalmente terminados los trabajos en un plazo no mayor de trescientos días corridos, contados a partir del inicio de obra;

Que a fojas 736/737 obra incorporado el Contrato de Obra Pública N° ..... 12/2023 celebrado en fecha 24 de octubre de 2023 entre La Provincia y la Firma Cotravame Ltda. (CUIT N° 30-68954833-0);

Que por un error involuntario en el Artículo 6° de dicho Contrato no se consignó el plazo de entrega de los trabajos terminados;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde realizar una Addenda al Contrato de Obra Pública N° 12/2023;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04156-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Addenda del Contrato de Ejecución de Obra aprobado mediante Decreto N° 1.110/2023 que como Anexo único integra el presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar la Addenda contractual con la firma Cotravame Ltda., con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-68954833-0, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

---

### ANEXO DECRETO N° 1353 ADENDA AL CONTRATO N° 12/2023

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Cotravame Ltda.", en adelante "EL CONTRATISTA" conjuntamente denominado como "LAS PARTES", y considerando:

- Que con fecha 02 de Octubre de 2023 mediante Decreto N° 1.110/2023 se adjudicó a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la obra "Ampliación Red de Cloacas Barrio Unión – Tercera Etapa".
- Que con fecha 24 de Octubre de 2023 se celebra el Contrato de Obra Pública N° 12/2023 entre LAS PARTES.
- Que en la transcripción del mismo hubo un error involuntario en la redacción del Artículo 6°.
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Addenda al contrato N° 12/2023 de acuerdo a la forma y condición que se detalla a continuación:

## ADDENDA:

CLAUSULA PRIMERA.- Rectificar el ARTÍCULO 6° del Contrato N° 12/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°.- "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TRESCIENTOS (300) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-"

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Contrato para ejecución de obra N° 12/2023 suscripto entre ambas partes el 24 de Octubre de 2023.-

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALER, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor CARLOS DANIEL GUERRERO, en prueba de conformidad, en la ciudad de ....., a los ..... (.....) días del mes de ..... de 2023, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser lo agregado al Expediente N° 134335-SI-2023 y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

--oOo--

**DECRETO N° 1354/23**

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto: las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial acordó en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado un incremento del ocho punto tres por ciento (8,3%) para el mes de noviembre de 2023 sobre los haberes del mes de octubre de 2023;

Que el incremento se abonará al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959 y al personal escalafonado en la Ley N° 1.904;

Que, en este sentido, corresponde establecer los nuevos valores de los adicionales previstos en los incisos c.1 y c. 2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959, los adicionales por especialidad "crítica" y "no crítica", "compensación salud", "bloqueo de título" y "compensación full time" establecidos en el Decreto N° 1.888/13, y el valor del punto de guardia de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904;

Que también corresponde modificar el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que debe establecerse el valor de la asignación estímulo que perciben los pasantes comprendidos en el Sistema de Pasantías Educativas conforme los parámetros previstos en la Ley N° 26.427;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 los valores de la Asignación Básica Bruta prevista para los agentes comprendidos en el régimen retributivo transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1904, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 2°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 las sumas previstas en los Decretos N° 473/14 (Artículo 1°), N° 1527/14 (Artículo 1°), N° 151/15 (Artículo 4°), N° 237/16 (Artículos 1°, 2°, 3° y 4°) y N° 692/22 (Artículo 12°), en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 3°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 las sumas previstas en el inciso c.1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959), en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 4°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 el adicional "Compensación salud" previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 y en el Decreto N° 1888/13, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023

Artículo 5°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 los adicionales "especialidad crítica" y "especialidad no crítica", previstos en el Decreto N° 1.888/1, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 6°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 el adicional "Bloqueo de Título" previsto en el Decreto N° 1.888/1, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 7°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 el adicional "Compensación Full Time" previsto en el Decreto N° 1.888/13, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 8°.- Incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 el valor del punto de guardia previsto para el personal escalafonado en Ley L N° 1904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial, en un ocho punto tres por ciento (8,3%) sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 9°.- Sustituir, a partir del mes de noviembre de 2023, el Artículo 1° del Decreto N° 1.163/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 2° del presente Decreto, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a la siguiente suma:

a) a partir del mes de noviembre de 2023, a la suma de pesos quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco con trece centavos (\$ 534.805,13)."

Artículo 10°.- Sustituir, a partir del mes de noviembre de 2023, el Artículo 3° del Decreto N° 1163/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares con los montos establecidos en el Artículo 4°, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente:

a) a partir del mes de noviembre de 2023, mayor a la suma de pesos quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco con trece centavos (\$ 534.805,13) e igual o inferior a la suma de seiscientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 660.687,78)."

Artículo 11°.- Establecer a partir del noviembre de 2023, el valor de la asignación estímulo prevista para los pasantes comprendidos en el Sistema de Pasantías Educativas conforme los parámetros previstos en la Ley N° 26427,

a) a partir del mes de noviembre de 2023:

1) Pasantes sin título intermedio:

Pesos doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco con ochenta centavos (\$ 212.565,80).

2) Pasantes con título intermedio de la carrera de grado que cursan:

Pesos doscientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho con catorce centavos (\$ 220.548,14).

La cobertura de salud y de riesgos de trabajo se calculará sobre la base de los valores establecidos para el agrupamiento administrativo de la Ley N° 1844 categoría 3; y sobre la base de los valores establecidos para la categoría 8 del mismo agrupamiento en el caso de los pasantes que tengan título intermedio de la carrera que se encuentran cursando.

Artículo 12°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Economía.-

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

## DECRETO N° 1355/23

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 130.094-DRH-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el mencionado Convenio fue suscripto en el marco del Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 485/16;

Que el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco del Programa mencionado en el considerando anterior en favor del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, a fin de asistir en la emergencia producida por la catástrofe climática que atraviesa la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social de las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Allen y General Roca producto de aumento en el caudal de agua del Río Negro debido a las intensas lluvias acaecidas en Neuquén;

Que dichas contingencias climáticas han producido que las localidades antes mencionadas hayan sufrido grandes inundaciones, debiendo ser en muchos casos evacuadas a fin de brindar una respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia mencionada;

Que conforme lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro y Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que han tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a fojas 16, la Secretaría Legal y Técnica a fojas 20 y la Fiscalía de Estado a fojas 18 mediante Vista N° 03987-23;

Que la presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado por su Ministra, Señora María Luciana De la Fuente, y Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por titular, Señor Leonardo Sebastián Moyano, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. L. De La Fuente.

---

## CONVENIO

ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARIA", el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, con domicilio en calle Buenos Aires N° 101, Viedma, Provincia de Río negro, representada en este acto por su Ministra, Sra. Luciana DE LA FUENTE, DNI N° 34.666.861, en adelante denominada "EL MINISTERIO"; y denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias,

en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, conforme Decreto N° 50 del 19 de diciembre del año 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, en el marco de las acciones llevadas a cabo por "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", compete a la misma entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; entender en la definición e implementación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad social; entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia; entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485 del 3 de mayo del año 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES" con el objeto de implementar acciones en cuyo territorio se hubiese sufrido un fenómeno natural climático o catástrofe producida por un evento accidental, que genere una situación de emergencia e impacto en el grado de vulnerabilidad social en la población local y que por su entidad y magnitud requiera de la urgente intervención del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, "EL MINISTERIO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio a fin de asistir de forma inmediata y coordinada para la contención de la emergencia que atraviesa la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad social de las Localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Allen y General Roca, que atento al aumento en el caudal de agua del Río Negro provocado por las intensas lluvias acaecidas en Neuquén, sufrieron inundaciones, y en muchos casos de vieron ser evacuados.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, para la implementación de las acciones que a continuación se detallan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 485 del 3 de mayo del año 2016, ante la solicitud de "EL MINISTERIO", con el objeto de asistir en la emergencia producida por catástrofes climáticas que atraviesa la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad social de las Localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Allen y General Roca, que atento al aumento en el caudal de agua del Río Negro provocado por las intensas lluvias acaecidas en Neuquén, sufrieron inundaciones, y en muchos casos de vieron ser evacuados a fin de brindar una respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población, y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia mencionada.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos recibidos pagadero en un desembolso, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

Los fondos serán girados a la Cuenta Corriente N° 250-900002502-000 abierta en el Banco Patagonia S.A. - Sucursal N° 250 -, CBU 0340250600900002502006, cuyo titular deviene ser el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT N° 30-71140749-5.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio es de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior. Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA. DESTINO DE LOS FONDOS. "EL MINISTERIO" deberá utilizar los fondos asignados por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-) para la adquisición de ALIMENTOS (conforme lo dispuesto por el Punto 3.4 del Anexo I a la Resolución N° MDS 485/2016), no pudiendo afectarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARIA", y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social.

QUINTA. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO. A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "EL MINISTERIO" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los NOVENTA (90) días contados desde la acreditación de los fondos, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente indicando las personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" asume las siguientes obligaciones:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Invertir la totalidad de fondos en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Efectuar la Rendición de Cuentas y presentar la documentación complementaria conforme la normativa vigente.
- d. Ejecutar los fondos en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad social.
- e. Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos que surjan durante la etapa de ejecución.
- f. Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con su conformidad expresa.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARIA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con las disponibilidades financieras.
- b. Solicitar a "EL MINISTERIO", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio, a los efectos del cumplimiento del presente.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS. deberá efectuar ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente, conforme lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias.

"EL MINISTERIO" debe proceder, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación con los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARIA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; debiendo estar suscripta por las autoridades habilitadas al efecto. En los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. "LA SECRETARIA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "EL MINISTERIO" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.

Todos los actos que deba cumplir EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del "LA SECRETARIA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARIA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. CONTROLES Y AUDITORIA. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

"EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones y a los libros y documentación de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMOPRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER. Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL MINISTERIO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMOSEGUNDA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento por parte de "EL MINISTERIO", de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y/o
- b. Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, "EL MINISTERIO" quedará obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DECIMOTERCERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA. DOMICILIOS. Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2023.

## DECRETO N° 1357/23

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 093967-SCFM-2023 del Registro del Ministerio de Economía, la Resolución N° 185/2023 del Ministerio de Interior, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante la nota S/N de fecha 7 de noviembre de 2023, se solicita asistencia al Ministerio del Interior de la Nación, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional con el objetivo de cubrir deficiencias financieras que demanda la prestación de servicios básicos, atento al incremento sostenido y generalizado que han sufrido los precios durante el corriente año;

Que, ante las circunstancias planteadas, la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior para atender esta situación, otorgó una ayuda financiera (A.T.N.) por la suma de pesos seiscientos sesenta millones (\$660.000.000) a la Provincia de Río Negro;

Que, en tal sentido, la Provincia considera necesaria la transferencia de sumas de dinero en carácter de asistencia no reembolsable a favor de los Municipios para combatir los efectos negativos en la economía;

Que, en fecha 14 de noviembre de 2023, la suma otorgada fue acreditada en la cuenta corriente de Rentas Generales N° 900001178, según consta en la Certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 06 de estas actuaciones;

Que, a través del presente, se ordena a las áreas competentes a que se realice la transferencia de la suma total de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones (\$658.000.000) conforme a la distribución obrante a fs. 07/08;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04155-23;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a los municipios las sumas de dinero, en carácter de asistencia no reembolsable, con el objeto de asistir a los mismos, tal como se detallan en el anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Aprobar el Gasto Total por la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones (\$658.000.000).-

Artículo 3°.- Transferir, por la Tesorería General de la Provincia, las sumas mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a las distribuciones allí establecidas.-

Artículo 4°.- Comprometer y ordenar el Gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 572, Financiamiento 10.-

Artículo 5°.- Facultar al Ministro de Economía a realizar los aportes a Municipios.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

---

## ANEXO ÚNICO

MUNICIPIO	IMPORTE	CUIT
Allen	\$ 15,000,000.00	30-99902328-9
Campo Grande	\$ 25,000,000.00	30-67273773-3
Catriel	\$ 10,000,000.00	30-67273803-9
Cervantes	\$ 25,000,000.00	30-65056167-4
Chichinales	\$ 8,000,000.00	30-67276291-6
Chimpay	\$ 5,000,000.00	30-67253504-9
Choele Choel	\$ 10,000,000.00	30-65454695-5
Cinco Saltos	\$ 15,000,000.00	30-99902120-0
Cipolletti	\$ 35,000,000.00	30-67273797-0
Comallo	\$ 6,000,000.00	30-67295030-5

Contralmirante Cordero	\$ 8,000,000.00	30-67273476-9
Cnel. Belisle	\$ 20,000,000.00	30-67281976-4
Darwin	\$ 5,000,000.00	30-67275328-3
Dina Huapi	\$ 10,000,000.00	30-67303087-0
El Bolsón	\$ 15,000,000.00	30-67294266-3
Gral. Conesa	\$ 25,000,000.00	30-63928028-0
Gral. E. Godoy	\$ 25,000,000.00	33-65677775-9
Gral. Fernández Oro	\$ 15,000,000.00	30-67264089-6
Gral. Roca	\$ 60,000,000.00	30-99906870-3
Guardia Mitre	\$ 8,000,000.00	30-64366757-2
Ingeniero Huergo	\$ 25,000,000.00	30-65056129-1
Ingeniero Jacobacci	\$ 15,000,000.00	30-99923873-0
Lamarque	\$ 25,000,000.00	30-67273643-5
Los Menucos	\$ 12,000,000.00	30-66073848-3
Luis Beltrán	\$ 10,000,000.00	30-67273650-8
Mainqué	\$ 10,000,000.00	30-65072808-0
Maquinchao	\$ 5,000,000.00	30-67293645-0
Mtro. Ramos Mexía	\$ 8,000,000.00	30-67285633-3
Ñorquinco	\$ 8,000,000.00	30-67293652-3
Pilcaniyeu	\$ 8,000,000.00	30-67296002-5
Pomona	\$ 12,000,000.00	30-67276321-1
Río Colorado	\$ 15,000,000.00	33-99914325-9
San Antonio Oeste	\$ 15,000,000.00	30-64820941-6
San Carlos de Bariloche	\$ 20,000,000.00	30-99911258-3
Sierra Colorada	\$ 30,000,000.00	30-67283491-7
Sierra Grande	\$ 15,000,000.00	30-63994597-5
Valcheta	\$ 10,000,000.00	30-67563438-2
Viedma	\$ 35,000,000.00	30-63901056-9
Villa Regina	\$ 35,000,000.00	30-58628135-2
TOTAL	\$ 658,000,000.00	

--oOo--

**DECRETO N° 1359/23**

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 003.222-SE-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente tramita la Autorización de la Reversión Parcial del área "Barranca de los Loros" de titularidad de la empresa Petróleos Sudamericanos S.A, en el marco de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319;

Que mediante Decreto N° 1.677/18, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Empresa YPF S.A., en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación sobre las Áreas "Bajo del Piche", "Barranca de los Loros", "El Santiagueño" y "El Medanita" a ceder el total de sus derechos y obligaciones emergentes de dichas Concesiones a favor de la Empresa Petróleos Sudamericanos S.A;

Que la Ley N° 17.319 en su Artículo 37 establece que "La reversión total o parcial al Estado de uno o más lotes de una concesión de explotación comportará la transferencia a su favor, sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen de los pozos respectivos con los equipos e instalaciones normales para su operación y mantenimiento y de las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas en forma permanente al proceso de explotación en la zona de la concesión. Se excluyen de la reversión al Estado los equipos móviles no vinculados exclusivamente a la producción del yacimiento y todas las demás instalaciones relacionadas al ejercicio por el concesionario de los derechos de industrialización y comercialización que le atribuye el artículo 6° o de otros derechos subsistentes";

Que, en ese contexto, la empresa Petróleos Sudamericanos S.A a través de Nota se presentó ante la Autoridad de Aplicación manifestando la decisión de revertir al Estado Provincial la porción del área geográfica de la Concesión de Explotación sobre el área "Barranca de los Loros", acompañando el plano de la porción que se pretende revertir;

Que la empresa Petróleos Sudamericanos S.A alegó que la decisión de revertir parcialmente el área se debe a que no se han detectado hidrocarburos que sean técnica y económicamente explotables, y que la porción que se pretende revertir coincide mayormente con una zona urbana y/o zona de cultivo;

Que, con posterioridad, la Concesionaria acompañó Nota con documental e información adicional, requerida por la Secretaría, con una modificación de la superficie que se pretende revertir;

Que en fecha 01/08/2023 la empresa Petróleos Sudamericanos S.A presenta ante la Autoridad de Aplicación copia de la Resolución N° 1.098/23 emitida por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático a través de la cual se "aprueba la Auditoría Ambiental correspondiente a la Reversión parcial de la Concesión de Explotación Barranca de los Loros, ubicada en la Provincia de Río Negro (...)";

Que, a los efectos dar fundamento y realizar un análisis sobre la superficie que la Concesionaria pretendía revertir, y luego de la aprobación por parte del organismo ambiental, la Concesionaria acompañó informe técnico y plan de reversión parcial;

Que, se corrió traslado al área técnica de la Secretaría de Hidrocarburos a los efectos de que emita dictamen técnico;

Que, el área técnica de acuerdo a la documental acompañada sobre la solicitud planteada por parte de Petróleos Sudamericanos S.A, concluye en su informe técnico que "conforme la actividad exploratoria realizada y los resultados obtenidos, los mapas actuales y los resultados de los pozos cercanos al área a revertir, (...) el área sujeta a reversión no cuenta con indicios o estructuras con potencial hidrocarburiífero, que puedan ser explotados de forma económicamente viable. Asimismo, cabe resaltar que en el área sujeta a reversión existe desarrollo y/o zona de cultivo";

Que, continúa expresando que "con base en lo mencionado en el presente informe, el Área Técnica considera procedente la reversión parcial solicitada por Petróleos Sudamericanos S.A para el área Barranca de los Loros por una superficie aproximada de 71.2 km<sup>2</sup>, implicando la reversión del 38% de la superficie original del área. El área a retener es de aproximadamente de 114.9 km<sup>2</sup>";

Que, la Concesionaria acompañó los libros de deuda de canon de superficie, de regalías y del compromiso de capacitación, investigación y desarrollo con el pago de su correspondiente sellado;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario y oportuno autorizar la reversión parcial del área hidrocarburiífera "Barranca de los Loros" de titularidad de la empresa Petróleos Sudamericanos S.A, en el marco de la Ley N° 17.319;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04051-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la Reversión Parcial del área "Barranca de los Loros", delimitada por las coordenadas Gauss Krugger que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de titularidad de la empresa Petróleos Sudamericanos S.A, en virtud de las consideraciones expuestas, en el marco de la Ley N° 17.319 y Ley Q N° 4.296.-

Artículo 2°.- La Concesionaria, deberá presentar la mensura con los límites del área retenida a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente Decreto en el Boletín Oficial. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Ferrari.

---

#### ANEXO I

Reversión Parcial Barranca Los Loros.

Coordenadas Vértices del Polígono revertido.

Proyección POSGAR98 Zona 2.

Vértice	NORTE	ESTE
A	5806494.33	2599143.30
B	5806437.86	2603712.32

C	5809333.19	2606710.10
D	5808822.61	2607401.36
E	5811132.90	2609766.03
F	5819767.13	2609765.74
6	5803800.00	2599000.00
5	5803800.00	2597800.00
4	5802300.00	2597800.00
3	5802300.00	Margen Izq. R. Colorado
2	5803000.00	Margen Izq. R. Colorado

--oO--

**DECRETO N° 1360/23**

Viedma, 4 de diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 208069-SEP-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Nueva Terminal de Ómnibus - San Carlos de Bariloche - con anexos", Provincia de Río Negro;

Que mediante el Decreto N° 231/2021 (fs. 2349/2357), se aprobó la Licitación Pública N° 08/2021, destinada a contratar la ejecución de la Obra mencionada en el párrafo que antecede, adjudicando a la firma Empresa Constructora Roque Mocciola Sociedad Anónima, por la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos cinco mil cincuenta y siete con 00/100 (\$ 1.465.305.057,00), de acuerdo al Contrato N° 07/2022 (fs. 2367/2369);

Que por un error material involuntario, tanto en el Decreto N° 231/2021 como en el Contrato N° 07/2022, se consignaron las leyendas: "pesos un mil millones cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos cinco mil cincuenta y siete", "pesos un mil millones cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuatro centavos", "pesos un mil millones quinientos treinta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos con ochenta centavos" y "pesos un mil millones trescientos dieciocho millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con treinta centavos";

Que, en este sentido y con el fin de que la descripción de los montos en letras coincida con los montos involucrados en el trámite, corresponde rectificar los Artículos 2°, 5° y 6° del Decreto y, consecuentemente, el Artículo 3° del Contrato celebrado, consignando: "pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos cinco mil cincuenta y siete", "pesos un mil cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuatro centavos", "pesos un mil quinientos treinta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos con ochenta centavos" y "pesos un mil trescientos dieciocho millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con treinta centavos";

Que, sin perjuicio del error, al ser material no cambia el sentido ni afecta lo actuado hasta el momento;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en el Artículo 23° de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04123-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 213/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Empresa Constructora Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos cinco mil cincuenta y siete (\$ 1.465.305.057,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-". -

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 213/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2022 la suma de pesos seiscientos veinticuatro millones doscientos veintiseis mil quinientos treinta y dos con treinta y tres centavos (\$ 624.226.532,33), compuesto por la suma de pesos cuatrocientos veintitres millones treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 423.033.569,96), correspondiente al 28.87% del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos doscientos un millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 201.192.962,37), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos un mil cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuatro centavos (\$ 1.042.271.487,04) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco con setenta y seis centavos (\$ 495.699.875,76), por un total de pesos un mil quinientos treinta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos con ochenta centavos (\$ 1.537.971.362,80), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog	Sub-Prog	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2022	57	00	02	65	421	10	\$ 129.729.032,33
2022	57	00	02	65	421	12334	\$ 275.310.000,00
2022	57	00	02	65	421	31513	\$ 219.187.500,00
2023/24	57	00	02	65	421	10	\$ 1.537.971.362,80

Artículo 3°.- Rectificar el Artículo 6° del Decreto N° 213/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos treinta mil quinientos cinco con setenta centavos (\$ 146.530.505,70), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos un mil trescientos dieciocho millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con treinta centavos (\$ 1.318.774.551,30), abonándose ambos conceptos e importes por Río Negro Fiduciaria S.A. y la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola Sociedad Anónima, CUIT N° 30-50574832-4, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-". -

Artículo 4°.- Rectificar el Artículo 3° del Contrato que como Anexo forma parte del Decreto N° 213/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida y Precios Unitarios", de acuerdo a lo establecido en el apartado 18 del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Particulares. Se establece como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos cinco mil cincuenta y siete (\$ 1.465.305.057,00). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.-". -

Artículo 5°.- Aprobar el modelo de Adenda Aclaratoria de Contrato, que como Anexo forma parte del presente.-

Artículo 6°.- En concordancia con lo previsto en el artículo anterior, autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar la Adenda Aclaratoria de Contrato.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

---

ANEXO DECRETO N° 1360  
ADENDA AL CONTRATO N° 07/2022

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", y la firma "Empresa Constructora Roque Mocchiola Sociedad Anónima", en adelante "EL CONTRATISTA", conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", convienen celebrar la presente adenda considerando lo siguiente:

Que con fecha 05 de abril de 2022, mediante Decreto N° 213/2022, se adjudicó a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la Obra: "Nueva Terminal de Ómnibus – San Carlos de Bariloche – con anexos";

Que con fecha 20 de abril de 2022, se celebró entre "LAS PARTES" el Contrato de Obra N° 07/2022;

Que de manera involuntaria -en el "Artículo 3°" del referido contrato- se consignó erróneamente la descripción en letras del monto de la oferta básica de "EL CONTRATISTA"

Que, en consecuencia, "LAS PARTES" conviene rectificar el Artículo 3° celebrando una adenda aclaratoria, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ADENDA ACLARATORIA:

CLÁUSULA PRIMERA.- Rectificar el Artículo 3° del Contrato N° 07/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida y Precios Unitarios", de acuerdo a lo establecido en el apartado 18 del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Particulares. Se establece como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.465.305.057,00). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas." -

CLÁUSULA SEGUNDA.- Para todo lo no contemplado en la presente, rige lo convenido en el Contrato N° 07/2022 oportunamente suscripto por "LAS PARTES" el 20 de abril de 2022. -

Se suscribe la presente por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, en representación de "LA PROVINCIA", y por ..... en representación de "EL CONTRATISTA", en prueba de conformidad, en la Ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año 202....., se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Para la Provincia, para el contratista y para agregarse al expediente).

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1285- 13-11-2023.- Reconocer la Licencia Artículo 46° de la Ley L N° 3487, a la Agente Leticia Elizabeth Mendoza, DNI N° 28.781.106, Legajo N° 665226/3, Planta Permanente, Ley 1904, para realizar la rotación en el Programa Internacional de Capacitación en Rehabilitación Física de Quemaduras Infanto Juveniles en la Fundación COANIQUEM en Chile, en el periodo comprendido entre el 22 de Agosto 2023 al 08 de Septiembre 2023, presencial, con una carga horaria de 120 horas semanales totales.- Dejar establecido que el reconocimiento de la licencia quedará sujeto al cumplimiento de lo estipulado en los Incisos a), b) y c) del Artículo 46°, de la Ley L N° 3487, especialmente el inciso b), para lo cual, terminado el intercambio se pondrá en contacto con la Coordinación Provincial de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud, a fin de volcar sus aprendizajes a los agentes públicos que correspondan, caso contrario será pasible de las sanciones previstas por el Artículo 73°, de la Ley antes mencionada.- Expte. N° 45569-S-2023.-

DECRETO N° 1349- 04-12-2023.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al Agente Guillermo Martín Ceballos (CUIL N° 20-31457252-2) - Legajo N° 31735/7 - Categoría 16 (retenida) del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844 Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dependiente de la Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 05.00.00.01, a la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria dependiente del Ministerio de Economía - Jurisdicción 61 Programa 01.00.00.04, en el marco de lo establecido en el Artículo 12° y 14° de la Ley N° 3487 y de la Resolución 203/2021 del Ministerio de Economía.- El Ministerio de Economía deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual el mencionado agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 099369-DRH-2023.-

DECRETO N° 1356- 04-12-2023.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) en cuatro (4) cuotas iguales de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) a favor de la Municipalidad de Comallo (CUIT N° 30-67295030-5), a solicitud de su Intendente Señor Raul Alberto Hermosilla (CUIL N° 20-20938809-0) destinado a desarrollar las distintas temáticas del contenido del Paleoparque Comallo que actualmente se construye en la localidad.- Expte. N° 098166-A-2023.-

DECRETO N° 1368- 04-12-2023.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular el Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Señor Marcelo Raúl Haberkorn (N° DNI 37.397.699).- Expte. N° 2023-00484871-GDERNE-SSRRHH#ME.-

- DECRETO N° 1369- 04-12-2023.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y Eduardo Guerra (DNI N° 28.372.211).- Expte. N° EX-2023-00458953-GDERNE-SSRRHH#ME.-
- DECRETO N° 1370- 04-12-2023.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular el Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la Señorita Stefania Schiebert (N° CUIL 27-40778094-4).- Expte. N° EX-2023-00514700-SSRRHH-GDERNE#ME.-
- DECRETO N° 1371- 04-12-2023.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la Señorita María Paula Macia Marquis (DNI N° 39.402.931).- Expte. N° EX-2023-00500341-GDERNE-SSRRHH#ME.-
- DECRETO N° 1372- 04-12-2023.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Los Menucos, el día 12 de Diciembre de 2.023.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Los Menucos a adherir a la medida.-
- DECRETO N° 1373- 04-12-2023.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la Señorita Andrea Anahí Montesino (DNI N° 33.530.492).- Expte. N° EX-2023-0000494429-GDERNE-SSRRHH#ME.-
- DECRETO N° 1374- 04-12-2023.- Aceptar la renuncia a partir del 01 de Diciembre de 2.023 al Señor Miguel Ángel Ledesma (DNI N° 16.868.850), al cargo de Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 1375- 04-12-2023.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al Agente Cayuqueo Romero Facundo José (CUIL N° 20-26530239-5) - Legajo N° 934/2 - Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844 - Personal de Planta Permanente de la Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 15.00.00.01 al Registro Civil de la Localidad de Cipolletti dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad - Jurisdicción 17 Programa 14.00.00.01, en el marco de lo establecido en el Artículo 12° y 14° de la Ley N° 3487 y de la Resolución 203/2021 del Ministerio de Economía.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual el mencionado agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 099249-DRH-2023.-
- DECRETO N° 1376- 04-12-2023.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto y con el cargo presupuestario correspondiente, a la agente Tenconi Rocío del Mar (DNI N° 35.592.309 - Legajo N° 681.017/9) Planta Permanente, Categoría 9, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), a la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, para cumplir funciones Administrativas en el Sector de Hemoterapia del Hospital Area Programa Cipolletti dependiente del Ministerio de Salud.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), el lugar donde prestará real y efectivo servicios el agente transferido, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 152.715-D-2.023.-
- DECRETO N° 1377- 04-12-2023.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Agente Analía Margot, Gatica (CUIL N° 27-24794728-6) - Legajo N° 31797/7 - Categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844 - perteneciente al Personal de Planta Permanente de la Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 a la Delegación de General Conesa, del Instituto Provincial del Seguro de Salud I.Pro.SS Jurisdicción 71 - Programa 01.00.00.09, en el marco de lo establecido en el Artículo 12° y 14° de la Ley N° 3487 y de la Resolución 203/2021 del Ministerio de Economía.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud I.Pro.SS deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada Agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 099264-DRH-2023.-
- DECRETO N° 1378- 04-12-2023.- Modificar a partir de la firma del presente las cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro y la Agente Agustina Kuen (DNI N° 29.200.133), aprobado por Decreto N° 1.636/22, conforme art. 90 -Anexo I- de la Ley L N° 3487.- Expte. N° 008.319-DP-2023.-
- DECRETO N° 1379- 04-12-2023.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente Mecozzi Noemí Alejandra, (CUIL N° 27-17015602-7, Legajo N° 806641/8), Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Turismo y Deporte, Jurisdicción 77, Programa 11, Actividad 02, Financiamiento 10, a la Agencia para la

Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), Jurisdicción 65, Programa 01, Actividad 01, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T), que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA).- Expte. N° 163.668-MTD-2023.-

DECRETO N° 1380- 04-12-2023.- Hacer lugar al reclamo presentado por el Sr. Alejandro Terranova, (Legajo Personal N° 42.147/2), como "denuncia de ilegitimidad", atento a lo dispuesto en el Artículo 75° de la Ley N° 2.938.- Reubicar en la jerarquía de Alcaide, Agrupamiento Profesional, Escalafón Sanidad (AP-ES), a partir del 01/01/2019, conforme lo establecido en el Artículo 166° de la Ley N° 5.185 y de acuerdo al cómputo de antigüedad registrado en el Servicio Penitenciario Provincial, detallado en el Anexo I del presente Decreto.-

---  
Anexo I Decreto N° 1380  
Ministerio de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 30  
Agrupamiento Profesional

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha de Ingreso a la Jerarquía	Categoría Actual	Antigüedad en la Jerarquía	Fecha Próxima Categoría (Según Tiempo Mínimo de Permanencia)	Promueve a Categoría
42147/2	Terranova, Alejandro	23-23117388-9	01/01/2007	Adjutor Principal	5 Años	01/01/2012	Subalcaide
			01/01/2012	Subalcaide	7 Años	01/01/2019	Alcaide
			01/01/2019	Alcaide	6 Años	01/01/2025	Alcaide Mayor

Expte. N° 189.138-MSyJ-2.022.-

DECRETO N° 1381- 04-12-2023.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 05 de Junio del 2023, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Silvia Yolanda Aguilera (CUIL N° 27-22743902-0).- Expte. N° 214.684-MSyJ-2.023.-

DECRETO N° 1382- 04-12-2023.- Transferir al Centro de Investigación y Extensión Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.) (CUIT N° 33-67034761-9), con sede en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00), en concepto de aporte del año 2.023.- Expte. N° 116.610-DB-2.013.-

DECRETO N° 1383- 04-12-2023.- Transferir, a partir de la firma del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Cecilia Andrea Escuer (CUIL N° 27-21808505-4) con situación de revista en la categoría 16 retenida, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, de la Jurisdicción 26 Programa 01.00.00.03 Actividades Centrales dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, a la Jurisdicción 27 Programa 01.00.00.00 Administración Central Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, conforme el Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 217.790-SRH-2.023.-

DECRETO N° 1384- 04-12-2023.- Promuévase automáticamente a la Señora Daniela Fernanda Martínez, DNI N° 27.504.617 - Legajo N° 781548/4, a la Categoría 9 a partir del 01/03/2020 y a la Categoría 10 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley L N° 1.844 a partir del 01/03/2023.- Crease una vacante en el Agrupamiento Profesional - Categoría 10, De la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 30 - Programa 17.00.00.01 perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Daniela Fernanda Martínez, DNI N° 27.504.617 - Legajo N° 781548/4, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844 y suprimir la que posee en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Daniela Fernanda Martínez, DNI N° 27.504.617 - Legajo N° 781548/4, agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Técnica Superior en Promoción Socio Cultural y Comunitaria - Categoría 10, de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción: 44 - Programa: 14000001 del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Seguridad Y Justicia, para cumplir funciones en la localidad de El Bolsón, Jurisdicción: 30 - Programa: 17.00.00.01, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14° de la Ley L. N° 3487- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Daniela Fernanda Martínez, DNI N° 27.504.617 - Legajo N° 781548/4, al Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en la localidad de El Bolsón.- Expte. N° 188956-S-2021.-

DECRETO N° 1385- 04-12-2023.- Ratificar en todos sus términos el contrato celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI N° 14.862.721) y la Señora Karen Andrea Barrientos Álvarez, (DNI N° 37.099.621) aprobado mediante Resolución N° 9737/2.022 "MS" y su Anexo de fecha 16/12/2.022.- Expte. N° 30.905-S-2.022.-

- DECRETO N° 1386- 04-12-2023.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 707/14 dado que se omitió la fecha de ascenso al Grado V, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Artículo 2°.- Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Señora María del Carmen Pailalef Troquian (DNI N° 18.777.648 - Legajo N° 658.063/7) en el Grado V y fijar como fecha para la próxima promoción el 01/09/2.013, del Agrupamiento Tercero de la Ley N° L 1904, de acuerdo al cómputo que se especifica en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 4.861 en la Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del dependiente del Ministerio de Salud”.-
- Promover al Grado VI, Agrupamiento Segundo a partir del 01 de Septiembre de 2.018, a la Señora María del Carmen Pailalef Troquian (DNI N° 18.777.648 - Legajo N° 658.063/7), conforme a la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 36.262-S-2.019.-
- DECRETO N° 1387- 04-12-2023.- Promover Automáticamente a la agente Candela Agostina Molina (CUIL N° 27-39868342-6) (Legajo N° 790096/1), a la Categoría 03 Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Enero de 2.022, conforme los términos del Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Transfírase definitivamente conforme Artículo 14° Ley 3.487, a partir de la firma del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario de la agente Candela Agostina Molina (CUIL N° 27-39868342-6) Legajo N° 790096/1, con situación de Revista en la Categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente Jurisdicción 06, Programa 01, Actividad 05 desde la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Jurisdicción 32, Programa 30, Subprograma 00, Actividad 01, al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestara de forma definitiva funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. N° 085284-SOYRH-2.023.-
- DECRETO N° 1388- 04-12-2023.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (CUIL N° 27-34221432-6) y la Señora Florencia Ivana Brualla (CUIL N° 27-34221432-6).- Expte. N° 085.173-SOYRH-2.023.-
- O--
- DECRETO N° 1- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023, al Señor Federico Lutz (DNI N° 22.527.481) en el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-
- DECRETO N° 2- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Daniel Roberto Jara (DNI N° 16.819.860), en el cargo de Ministro de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 3- 10-12-2023.- Nombrar a partir del día 10 de diciembre de 2.023, al Señor Gabriel Alejandro Sánchez (DNI N° 24.825.453), en el cargo de Ministro de Hacienda.-
- DECRETO N° 4- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Alejandro Oscar Echarren (DNI N° 21.548.749) en el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 5- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Laura Patricia Campos (DNI N° 20.509.455) en el cargo de Ministra de Educación y Derechos Humanos.-
- DECRETO N° 6- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023, al Señor Juan Pablo Mueña (DNI N° 25.702.681) en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-
- DECRETO N° 7- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Ana Rebeca Senesi (DNI N° 16.726.893) en el cargo de Ministra de Salud.-
- DECRETO N° 8- 10-12-2023.- Nombrar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023, al Señor Carlos Fabián Banacloy (DNI N° 24.078.921) en el cargo de Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-
- DECRETO N° 9- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Nelson Américo Cides (DNI N° 20.436.980) en el cargo de Secretario General.-
- DECRETO N° 10- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Andrea Mariana Confini (DNI N° 22.329.725) en el cargo de Secretaria de Energía y Ambiente.-
- DECRETO N° 11- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Gastón Pérez Estevan (DNI N° 27.128.576) en el cargo de Fiscal de Estado.-
- DECRETO N° 12- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Nancy Elizabeth Picó (DNI N° 22.217.464) en el cargo de Contadora General.-
- DECRETO N° 13- 10-12-2023.- Promover al grado Comisario General, del Agrupamiento Seguridad-Escalafón General; a la Comisario Mayor (AS-EG) Mary Carmen Carrizo (DNI N° 22.121.627), CUIL 27-22121627-5 - Clase 1971, Legajo Personal 5742, que en un todo de acuerdo con el Artículo 39°, Inciso c) de la Ley Orgánica de Policía de la Provincia de Río Negro S N° 5.184.- Designar Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro, a la señora Comisario General (AS-EG) Mary Carmen Carrizo (DNI N° 22.121.627), CUIL 27-22121627-5 - Clase 1971, Legajo Personal 5742, a partir de la firma del presente Decreto.-

- DECRETO N° 14- 10-12-2023.- Convocar al servicio activo a partir de la fecha, al Comisario Mayor (SR) Daniel Antonio Bertazzo (DNI N° 20.802.582), CUIL 20-20802582-2 - Clase 1969, Legajo Personal 5316, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25°, de la Ley L N° 2.432. - Promover al grado Comisario General, del Agrupamiento Seguridad- Escalafón General; al Comisario Mayor (SR) Daniel Antonio Bertazzo (DNI N° 20.802.582), CUIL 20-20802582-2 - Clase 1969, Legajo Personal 5316, Artículo 39°, Inciso c) de la Ley Orgánica de Policía de la Provincia de Río Negro S N° 5.184- Designar Subjefe de Policía de la Provincia de Río Negro, al señor Comisario General (AS-EG) Daniel Antonio Bertazzo (DNI N° 20.802.582), CUIL 20-20802582-2 - Clase 1969, Legajo Personal N° 5316, - a partir de la firma del presente decreto, cargo que desempeñará con carácter Ad-Honorem- hasta el día 31 de Enero de 2024.-
- DECRETO N° 15- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Milton César Dumrauf (D.N.I. N° 26.850.185) en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 16- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Manuel Casariego (D.N.I N° 26.391.933), en el cargo de Secretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 17- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Miguel Ángel Cruz (D.N.I N° 25.702.574), en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 18- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor José Benjamín Ruz (D.N.I N° 21.819.189), en el cargo de Secretario de Narcocriminalidad del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 19- 10-12-2023.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Adrián Iribarren (D.N.I N° 22.378.762), en el cargo de Secretario de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 23- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Martín Federico Oscos Hirsch (D.N.I. N° 26.509.471) en el cargo de Tesorero General.-
- DECRETO N° 24- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Luciano Minetti Kern (D.N.I. N° 30.608.883) en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto.-
- DECRETO N° 25- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Jorge Antonio Manzo (D.N.I. N° 17.752.262) en el cargo de interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.-
- DECRETO N° 33- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora María Martha Avilez (D.N.I. N° 32.778.921) en el cargo de Secretaria de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-
- DECRETO N° 34- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Tania Tamara Lastra (D.N.I. N° 22.449.621) en el cargo de Secretaria de de la Función Pública del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 35- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Natalia Irene Crociati (D.N.I. N° 23.069.949) en el cargo de Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 36- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Miguel Ángel Tordi (D.N.I. N° 18.305.532) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 37- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Facundo Fernández (D.N.I. N° 23.097.818) en el cargo de Secretario de Fruticultura del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-
- DECRETO N° 38- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Mariana Sánchez (D.N.I. N° 23.888.335) en el cargo de Coordinación de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 39- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de diciembre del 2023 al Señor Lucas Martín Ottolini (DNI N° 28.414.735) en el cargo de Secretario de Medios dependiente de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 40- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de diciembre del 2023, al Señor José Carlos Maurizio (DNI N° 20.807.600) en el cargo de Secretario de Administración de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 41- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Néstor Horacio Pérez (D.N.I. N° 13.461.074) en el cargo de Secretario de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía y Ambiente, ad honorem.-
- DECRETO N° 42- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Joaquín Aberastain Oro (D.N.I. N° 34.289.052) en el cargo de Secretario de Minería de la Secretaría de Energía y Ambiente.-
- DECRETO N° 43- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Dina Lina Migani (D.N.I. N° 10.223.693) en el cargo de Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Secretaría de Energía y Ambiente.-

- DECRETO N° 44- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Cecilia Andrea Escuer (D.N.I. N° 21.808.505) en el cargo de Secretaria de Administración de Ambiente y Cambio Climático de la Secretaría de Energía y Ambiente.-
- DECRETO N° 45- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Mariela Edith Moya (D.N.I. N° 25.139.931) en el cargo de Secretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y Ambiente, ad honorem.-
- DECRETO N° 47- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, al Señor José Nazario Pacayut (D.N.I. N° 22.641.736) en el cargo de Secretario de Acceso a la Salud y Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud, ad honorem.-
- DECRETO N° 48- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Myrna Elizabeth Lamberto (D.N.I. N° 25.200.074) en el cargo de Secretaria de Planificación y Gestión Administrativa del Ministerio de Salud. -
- DECRETO N° 49- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, al Señor Martín Miguel Ciliberto (D.N.I. N° 23.090.368) en el cargo de Secretario de Estrategias Sanitarias del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 60- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Verónica Maricel Fuente (D.N.I. N° 25.929.059) en el cargo de Secretaria de Administración del Ministerio de Hacienda.-
- DECRETO N° 62- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Horacio Adrián Carrizo (D.N.I. N° 23.466.942) en el cargo de Secretario de Articulación y Gestión del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-
- DECRETO N° 64- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Ana Laura Giovanini (D.N.I. N° 22.335.476) en el cargo de Secretaria de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-
- DECRETO N° 65- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Juan Ignacio Ciancaglini (D.N.I. N° 29.034.390) en el cargo Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 66- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Marcos Guillermo Barberis (D.N.I. N° 27.255.313) en el cargo de Secretario de Turismo del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-
- DECRETO N° 67- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 al Señor Agustín Pedro Ríos (D.N.I. N° 32.255.982) en el cargo de Secretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-
- DECRETO N° 68- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora María Ayelén Camperi (D.N.I. N° 32.302.894) en el cargo de Secretaria de Administración Área Gobierno del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-
- DECRETO N° 69- 10-12-2023.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.023 a la Señora Andrea Cecilia Polizzi (D.N.I. N° 20.500.800) en el cargo de Secretaria de Coordinación Administrativa y Control del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-
- DECRETO N° 77- 10-12-2023.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Señora Mónica Paulina Temprano (D.N.I. N° 25.907.653) en el cargo de Secretaria de Administración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y DERECHOS HUMANOS  
Junta de Disciplina Docente  
*Instrucción Sumariante – Sede Gral. Roca –*  
**Resolución N° 308/2023 JDD**

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Rebolledo, Luis Tadeo; CUIL N° 20-29463892-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Res. N° 308-2023-JDD, del Expediente N° 89630-EDU-2022 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 02 de noviembre de 2023

Visto: El Expediente N° 89630-EDU-2022 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado del docente Rebolledo, Luis – E.S.R.N. N° 116 – General Roca", y;

CONSIDERANDO: [ ...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente  
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al docente Rebolledo, Luis CUIL N° 20-29463892-0 la sanción prevista en el Art. 61° inciso c) de la Ley N° 391 – Estatuto del Docente: SUSPENSIÓN sin goce de haberes ni prestación de servicios por el término de 5 días.

Art 2°: Determinar como medida accesoria que el docente Rebolledo, Luis, deberá apropiarse por medio de un trabajo escrito de la "Guía Federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar" con en el acompañamiento del Equipo Directivo y el Equipo Supervisivo;

Art. 3°: Otorgar un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, para la presentación del Trabajo de apropiación indicado en el Artículo 2°.

Art. 4°: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente y que una vez cumplida la sanción deberá reintegrarse a su cargo.

Art. 5°: Notificar fehacientemente al interesado a través del Instructor Sumariante;

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. debidamente Notificado.-

Enzo Castillo Gómez, Instructor Sumariante Junta de Disciplina Docente.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE TRABAJO  
**Resolución N° 3959**

Viedma, 4 de Diciembre de 2023

Visto: El Expediente Administrativo N° 119.838-SET-2018, lo dispuesto por las Leyes N.º 24557 y 27.348 complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo, la Resolución N.º 298/2017 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ley Provincial N.º 5253 y su Decreto Reglamentario N.º 243/2018 así como el Decreto N.º 1590/2018 que ratificó el Convenio Marco celebrado entre la SRT y la Secretaría de Estado de Trabajo con fecha 07.11.2018; la Resolución Administrativa N.º 064/2019 y la Resolución Administrativa N.º 136/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4 de la ley N.º 27.348 se invitó a las provincias a adherir al presente título, lo cual se llevó adelante a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5.253 y su Decreto Reglamentario N.º 243/2018;

Que por el Artículo 3 de la Ley N.º 27.348 creó el Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, el cual opera según el procedimiento previsto por el Anexo I de la citada normativa;

Que conforme lo dispuesto expresamente por el Artículo 3 último párrafo de la Ley N.º 5253, el Servicio de Homologación estará a cargo de dos funcionarios titulares en forma conjunta, uno propuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el otro por la otrora Secretaría de Estado de Trabajo;

Que el Decreto 243/2018 en su Artículo 3 del Anexo I dispuso que el funcionario titular a cargo del Servicio de Homologación por parte de la Provincia sea designado por expresa Resolución del Secretario de Estado de Trabajo;

Que la cláusula tercera del Convenio Marco suscripto entre las partes faculta la designación de funcionarios suplentes con competencia para intervenir en casos de ausencia o impedimento del titular;

Que en virtud de operar el cambio de gestión en el Gobierno Provincial y con ello la nueva designación de autoridades representantes de la Secretaría de Trabajo, se hace necesario dejar sin efecto las firmas autorizadas como funcionarios titular y suplente del Servicio de Homologación de las Dras. Iris Marcela COLÁS y Judith Alejandra WITKIN, a partir del día 07.12.2023;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 5253 y su Decreto Reglamentario N° 243/18 y la Cláusula tercera del Convenio Marco celebrado entre la SRT y la otra Secretaría de Estado de Trabajo;

El Ministro de Trabajo  
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar Sin Efecto la Resolución N.º 136 de fecha 30 de Diciembre de 2019 en el marco de lo convenido por la Ley N.º 5253 y el Artículo 3 del Decreto N° 243/2018;

Art. 2°.- Delegar en el nuevo Secretario de Trabajo la designación de los funcionarios titulares y suplentes del Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales;

Art. 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Jorge H. Stopiello, Ministro de Trabajo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
**RESOL-2023-504-E-GDERNE-ME**

Viedma, 7 de diciembre de 2023

Visto: el EX-2023-00564850-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden n° 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024 presentado por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA);

Que en el orden n° 8 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 12 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 13 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 18 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 21 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.537 y su modificatoria, Ley N° 5.630, y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Economía  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.024 correspondiente a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2023-00586929-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2023-00586929-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente. -

Artículo 3°.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) en la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Siete (\$ 23.658.937.087) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Siete (\$ 23.658.937.087) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Establecer en la suma de pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$ 8.514.000.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.024, a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

---  
Anexo 1

Presupuesto: 2024

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: A.R.S.A.

Rentabilidad y resultados: Se expone un déficit económico proyectado para el 2024 como resultado de la variación en los costos asociados a la prestación de los servicios mayor a la evolución del nivel tarifario.

Los gastos se proyectan a partir de los costos incurridos aplicando el nivel de variación esperada en los precios. La rentabilidad de la empresa se ve directamente afectada por el nivel tarifario. En el ejercicio 2024 el principal objetivo será el recupero de los niveles tarifarios y la ejecución de políticas integrales direccionadas al incremento en los porcentajes de cobrabilidad.

**Precios y tarifas:** Históricamente los niveles tarifarios resultan sensiblemente menores a los establecidos como de equilibrio económico-financiero por cuanto los ingresos no alcanzan a cubrir los costos derivados de la prestación de los servicios. A partir del año 2019 con la sanción de la Ley N° 5292 se implementaron ajustes mediante índices que, en el contexto inflacionario han recompuesto parcialmente el equilibrio tarifario siendo insuficiente, las tarifas no acompañan la evolución de la inflación estableciendo tarifas que no cubren los costos operativos. El retraso tarifario impacta directamente en los niveles de actividad e inversiones determinando en definitiva el deterioro cuantitativo y cualitativo del servicio y el progresivo consumo de recursos de infraestructura (redes y equipos) con cargo a futuros ejercicios.

**Producción de Bienes y Servicios:** Nuestra empresa Aguas Rionegrinas S.A. es la principal prestadora de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en todo el territorio provincial. Hoy cuenta con más de 238.000 usuarios registrados, tiene como principal objetivo lograr una prestación sostenible, por tal motivo, se requieren inversiones permanentes para poder mantener niveles aceptables de eficacia, eficiencia, calidad y respeto por el medio ambiente. La infraestructura principal presenta un alto nivel de obsolescencia en la mayoría de los servicios, el grado de inversión necesaria para corregir esto se irá dando con la ejecución de los distintos Planes Directores de Agua y Cloacas, este ciclo de inversión que requiere de proyectos, cómputos, financiamiento, ejecución y puesta en servicio, en dicho periodo de ejecución la empresa debe continuar ejecutando las inversiones mínimas para sostener los sistemas operativos y prepararse para operar a futuro la nueva infraestructura recibida en forma sustentable.

Las inversiones en infraestructura exceden lo dispuesto en nuestra estructura de costos y requieren el financiamiento de Rentas Generales.

Las principales problemáticas a afrontar desde la operación en el ejercicio 2024 son:

- En función de la obsolescencia y agravado por la crisis hídrica impuesta por el cambio climático, se necesita incrementar la capacidad de producción en varias plantas potabilizadoras, centros de distribución y redes de distribución.
- Reemplazo de activos electromecánicos, equipos y vehículos con alto grado de obsolescencia y baja confiabilidad, lo que implica mayores costos de operación y mantenimiento.
- Incorporación de nuevas tecnologías en sistemas de automatización y control para los predios operativos de mayor criticidad, que permitan el monitoreo, controla utomático y registro de datos.

**Inversión y Gastos:** En un contexto de incrementos significativos y constantes en los costos indispensables para la operación de la empresa, donde un alto porcentual de estos cotizan en moneda extranjera como los insumos en productos químicos, equipos de bombeo, repuestos hidráulicos, insumos de redes, etc; la política de gastos reflejada en el período 2024 es necesariamente de limitación condicionada a los flujos de recaudación, incorporándose exclusivamente los gastos que a juicio de esta Administración resultan imprescindibles para afrontar el funcionamiento de la empresa e incorporar tecnologías necesarias para mejorar la eficiencia tanto en la operación de los servicios como en la atención comercial y la recaudación.

En cuanto a las inversiones proyectadas incluyen:

- Reemplazo de colectores cloacales, cierres de mallas, recambio de cañerías, refuerzo de redes, mejoramientos al sistema de distribución, mejoramientos al sistema de colectores, perforaciones, construcción de cisterna.
- Reemplazo e incorporación de activos electromecánicos, equipos y vehículos, lo cual contempla el plan de renovación anual del 9% respecto a la flota de automotores activos y la renovación de activos electromecánicos.
- Sistemas de automatización y control como incorporación de nuevas tecnologías que permitan trabajar de una manera más inteligente, eficiente, preventiva, optimizando el tiempo y mejorando la calidad del trabajo.

Obras de agua, obras de cloaca y obras menores, las mencionadas contemplan:

- Construcción de acueductos, instalación de arrancadores suaves, cierre de malla, recambio de cañerías, construcción de cisterna, ejecución de perforaciones, recambio y adquisición de bombas, en las localidades de San Carlos de Bariloche, Belisle, Choele Choel, Cipolletti, Darwin, El Bolsón, Ñorquinco, Fernandez Oro, General Conesa, Los Menucos, Maquinchao, Ramos Mexia, San Antonio y Sierra Colorada.
- Recambio de colectores cloacales degradados, ejecución de bocas de registro, en los servicios de Belisle, Catriel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, General Conesa, General Roca, Río Colorado y Viedma.
- Ejecución de obras de mantenimiento para mejoras edilicias, adquisición y colocación de válvulas, cerramiento de predio, en las localidades de San Carlos de Bariloche, Choele Choel, El Bolsón, Fernandez Oro, General Conesa, Las Grutas, Río Colorado, San Antonio y Viedma.

- Incorporar nuevas tecnologías en servidores e infraestructura informática, para mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el rendimiento de las bases de datos, garantizar la continuidad operativa y reforzar la seguridad de la información.

Personal: Las relaciones individuales y colectivas se rigen por el Convenio Colectivo de Empresa celebrado con los dos gremios con representación en la Empresa SITSA y UPCN, con excepción del cuerpo Gerencial (Gerentes y Subgerentes), Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Servicios y otros beneficiarios, que se rigen por Ley de Contrato de Trabajo. El costo salarial representa el principal rubro de costos operaciones totales de la empresa siendo el principal rubro de gastos. Se estima para el ejercicio 2024 un incremento en el régimen de retribuciones del personal que contempla una variación no significativa en la planta de empleados. Se da prioridad en la presente gestión al plantel del área operativa, a saber, toda la que interviene en la prestación del servicio de manera directa: cuadrillas de agua y cloacas, personal de plantas, mantenimiento electromecánico, etc. Se proyecta para el año 2024 la profesionalización de las áreas de manera tal de adecuar la estructura de Aguas Rionegrinas S.A. a las necesidades actuales prestando especial atención a la transformación e innovación en tecnología. Asimismo, se planifica, para este período, la incorporación de operarios, técnicos y profesionales para la puesta en funcionamiento de las nuevas plantas ejecutadas en el marco del mejoramiento de los sistemas de agua y cloacales "Plan Castello" incluyendo la incorporación de 7 agentes entre operarios, jefe de planta y técnicos electromecánicos.

Con la puesta en marcha de estas nuevas plantas, se prevé, además, la incorporación de personal con conocimientos tecnológicos específicos para cubrir las necesidades de las mismas, como así también la incorporación de nuevas tecnologías que pudieran surgir.

---  
Anexo 2

Presupuesto: 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	4.535.522.359	8.514.000.000			13.049.522.359
200	BIENES DE CONSUMO	2.119.228.672				2.119.228.672
300	SERVICIOS NO PERSONALES	4.516.893.497	0	0	0	4.516.893.497
310	SERVICIOS BASICOS	2.893.759.240				2.893.759.240
320	ALQUILERES Y DERECHOS	95.522.384				95.522.384
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	343.738.779				343.738.779
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	103.920.924				103.920.924
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	277.002.864				277.002.864
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.227.522				13.227.522
370	PASAJES Y VIATICOS	29.817.780				29.817.780
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	465.273.103				465.273.103
390	OTROS SERVICIOS	294.630.901				294.630.901
400	BIENES DE USO	623.560.543	0	0	0	623.560.543
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	41.091.018				41.091.018
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	383.628.800				383.628.800
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	198.840.725				198.840.725
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	263.587.873	0	0	0	263.587.873
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	263.587.873				263.587.873
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	3.086.144.143	0	0	0	3.086.144.143
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	582.497.580				582.497.580
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	2.503.646.563				2.503.646.563
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	15.144.937.087	8.514.000.000	0	0	23.658.937.087

## Anexo 3

Presupuesto: 2024

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total  
-En Pesos-

Empresa: A.R.S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	8.778.174.500	2.074.654.675	2.196.693.185			13.049.522.359
200	Bienes de Consumo	1.695.382.937	254.307.448	169.538.287			2.119.228.672
300	Servicios No Personales	3.305.162.851	535.430.171	676.300.475			4.516.893.497
400	Bienes de Uso	500.162.709	54.526.079	68.871.756			623.560.543
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				263.587.873		263.587.873
800	Otros Gastos	582.497.580	2.503.646.563				3.086.144.143
TOTAL		14.861.380.576	5.422.564.935	3.111.403.703	263.587.873	0	23.658.937.087

(\*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

## Anexo 4

Presupuesto: 2024

## Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento

Empresa: A.R.S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	41.091.018	41.091.018	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	41.091.018	41.091.018								0
Maquinaria y equipo	383.628.800	383.628.800								0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Tierras y terrenos	0									0
Activos Intangibles	0									0
Otros	198.840.725	198.840.725								0
TOTAL CAPITAL FIJO	623.560.543	623.560.543	0	0	0	0	0	0	0	0

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

## Anexo 5

Presupuesto: 2024

## Planta de Personal Ocupada

Empresa: A.R.S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA		PRESUPUESTO	
	2023		2024	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	881	6.866.192.068	911	12.995.287.558
DIRECTIVOS	21	269.484.747	21	493.095.965
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	85	711.159.418	95	1.454.349.905
ADMINISTRATIVOS	194	1.462.035.662	194	2.675.193.665
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	581	4.423.512.241	601	8.372.648.022
PLANTA TEMPORARIA (1)	14	29.640.177	14	54.234.801
TOTAL	895	6.895.832.245	925	13.049.522.359

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

## Anexo 6

Presupuesto: 2024

## Remuneración del Personal

Empresa: A.R.S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2023	PRESUPUEST 2024
PLANTA PERMANENTE	6.866.192.068	12.995.287
A) REMUNERACIÓN BRUTA	5.157.780.565	9.761.865
1) Salarios Básicos	1.084.632.528	2.052.828
2) Adicionales de Convenio	3.576.427.133	6.768.919
3) Horas Extras	326.653.520	618.240
4) Bonificaciones extraordinarias	84.423.790	159.784
5) Otras remuneraciones	85.643.594	162.093
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	483.900.268	915.853
1) SAC bruto	483.900.268	915.853
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.224.511.235	2.317.569
1) Previsional Ordinaria	432.591.631	818.743
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	284.260.439	538.005
4) Asignaciones Familiares	188.781.863	357.297
5) Otras	318.877.302	603.522
PLANTA TEMPORARIA	29.640.177	54.234
A) REMUNERACIÓN BRUTA	22.580.041	41.316
1) Salarios Básicos	4.097.286	7.497
2) Adicionales de Convenio	17.563.851	32.137
3) Horas Extras	918.904	1.681
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.782.158	5.090
1) SAC bruto	2.782.158	5.090
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.277.978	7.827
1) Previsional Ordinaria	1.422.720	2.603
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	947.788	1.734
4) Asignaciones Familiares	620.871	1.136
5) Otras	1.286.599	2.354

## Anexo 7

Presupuesto: 2024

## Contratos de Servicios

Empresa: A.R.S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2023		PRESUPUESTO 2024	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE	1	1.946.447	1	4.278.290
JURIDICO	2	3.919.020	2	8.614.006
INFORMATICA	1	4.068.648	1	8.942.889
DIRECTIVOS				
OTROS	14	37.345.650	14	82.085.739
TOTAL	18	47.279.765	18	103.920.924

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

## Anexo 8

Presupuesto: 2024

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento  
(En pesos)

Empresa: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2023	PRESUPUESTO 2024
1.1.	Ingresos Corrientes	11.600.437.424	19.171.697.800
1.1.5	Ingresos de Operación	5.849.805.446	10.657.697.800
1.1.5.1	- Ventas Brutas	5.849.805.446	10.657.697.800
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	5.750.631.978	8.514.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	5.750.631.978	8.514.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	5.750.631.978	8.514.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	11.600.437.424	19.171.697.800
2.1.	Gasto Corriente	11.722.585.594	23.035.376.544
2.1.1	Gasto de Operación	11.602.663.905	22.771.788.671
2.1.1.1	Remuneraciones	6.895.832.245	13.049.522.359
2.1.1.2	Bienes y Servicios	3.033.640.167	6.636.122.169
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	964.162.271	2.119.228.672
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	2.069.477.896	4.516.893.497
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	210.740.132	582.497.580
2.1.1.5	Previsiones	1.462.451.361	2.503.646.563
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	1.462.451.361	2.503.646.563
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	119.921.689	263.587.873
2.1.3.1	- Intereses	119.921.689	263.587.873
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	119.921.689	263.587.873
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.722.585.594	23.035.376.544
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-122.148.170	-3.863.678.744

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2023	PRESUPUESTO 2024
1.2	Recursos de Capital	210.740.132	582.497.580
1.2.1	Recursos Propios de Capital	210.740.132	582.497.580
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	210.740.132	582.497.580
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	210.740.132	582.497.580
2.2	Gastos de Capital	226.226.280	623.560.543
2.2.1	Inversión Real Directa	226.226.280	623.560.543
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	226.226.280	623.560.543
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	18.694.731	41.091.018
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	207.531.549	582.469.525
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	226.226.280	623.560.543
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-137.634.318	-3.904.741.707

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2023	PRESUPUESTO 2024
1.3	Fuentes Financieras	137.634.318	3.904.741.707
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	137.634.318	3.904.741.707
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	137.634.318	3.904.741.707
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	137.634.318	3.904.741.707
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	137.634.318	3.904.741.707
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	137.634.318	3.904.741.707
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	137.634.318	3.904.741.707

--○--

**RESOL-2023-508-E-GDERNE-ME**

Viedma, 7 de diciembre de 2023

Visto: el EX-2023-00590152-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 256/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden n° 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024 presentado para Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) por la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden n° 6 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 8 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 13 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 15 el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.537 y su modificatoria, Ley N° 5.630, y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Economía  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.024 correspondiente a la empresa Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2023-00604495-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2023-00604495-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente. -

Artículo 3°.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) en la suma de Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$ 79.405.983) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$ 79.405.983) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Establecer en la suma de Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$ 79.405.983) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.024, a Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía. -

---  
Anexo 1

Presupuesto: 2024

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: EMIR S.A.

Rentabilidad y resultados: Para el año 2024 la empresa iniciará su actividad comercial, el presupuesto prevé la estructura mínima para iniciarla en el año 2024.

Precios y tarifas: En relación a los precios y tarifas aún no se encuentran determinados, en virtud de que será el año 2024 el inicio de la misma y su giro comercial.

Producción de Bienes y Servicios La empresa aún no comenzó a producir bienes y servicios los que se establecerán en el año 2024.

Inversión y Gastos: El objetivo es generar la estructura necesaria para poder llevar a cabo las operaciones comerciales de la Empresa. En este presupuesto se incluyen gastos de inversión inicial y puesta en funcionamiento de la misma.

Personal: Se estima que el personal al cierre del ejercicio 2024 será de 3 Directores y 3 empleados que podrán ser eventuales para llevar adelante el giro empresarial.

Financiamiento: La empresa no cuenta con recursos propios ya que está iniciando las actividades a partir del 2024. El Financiamiento será del aporte de capital por parte de Estado Provincial y la transferencia para el inicio de las actividades.

Administración: Se incorporará personal para cumplir las funciones que se requieran.

---  
Anexo 2

Presupuesto: 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: EMIR S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		44.772.027			44.772.027
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	29.548.456	0	0	29.548.456
310	SERVICIOS BASICOS		245.250			245.250
320	ALQUILERES Y DERECHOS		847.500			847.500

330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		254.250			254.250
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		20.573.956			20.573.956
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS		7.627.500			7.627.500
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	5.085.500	0	0	5.085.500
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		5.085.500			5.085.500
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	79.405.983	0	0	79.405.983

---

## Anexo 3

Presupuesto: 2024

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total

-En Pesos-

Empresa: EMIR S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal			44.772.027			44.772.027
200	Bienes de Consumo						0
300	Servicios No Personales			29.548.456			29.548.456
400	Bienes de Uso			5.085.500			5.085.500
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos						0
	TOTAL	0	0	79.405.983	0	0	79.405.983

(\*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

## Anexo 4

Presupuesto: 2024

## Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento

Empresa: EMIR S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	5.085.500					0			0	5.085.500
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	0					0			0	
Otros	0					0			0	
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>5.085.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.085.500</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

## Anexo 5

Presupuesto: 2024

## Planta de Personal Ocupada

Empresa: EMIR S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA		PRESUPUESTO	
	2023		2024	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	0	0	3	44.772.027
DIRECTIVOS			3	44.772.027
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES				
ADMINISTRATIVOS				
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA				
PLANTA TEMPORARIA (1)				
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>44.772.027</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

## Anexo 6

Presupuesto: 2024

## Remuneración del Personal

Empresa: EMIR S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2023	PRESUPUESTO 2024
PLANTA PERMANENTE	0	44.772.027
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	33.082.779
1) Salarios Básicos		33.082.779
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	2.756.898
1) SAC bruto		2.756.898

C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	8.932.350
1) Previsional Ordinaria		4.085.723
2) Previsional Extraordinaria		0
3) Obra Social		1.984.967
4) Asignaciones Familiares		1.869.177
5) Otras		992.483
PLANTA TEMPORARIA	0	
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>44.772.027</b>

---  
Anexo 7

Presupuesto: 2024

Contratos de Servicios

Empresa: EMIR S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2023		PRESUPUESTO 2024	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO			1	5.760.520
CONTABLE			1	7.406.718
JURIDICO			1	7.406.718
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS				
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>20.573.956</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

---  
Anexo 8

Presupuesto: 2024

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

(En pesos)

Empresa: EMIR S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2023	PRESUPUESTO 2024
1.1.	Ingresos Corrientes	0	39.405.983
1.1.5	Ingresos de Operación	0	0
1.1.5.1	- Ventas Brutas		
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		

1.1.7	Transferencias Corrientes	0	39.405.983
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	39.405.983
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		39.405.983
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	0	39.405.983
2.1	Gasto Corriente	0	74.320.483
2.1.1	Gasto de Operación	0	74.320.483
2.1.1.1	Remuneraciones	0	44.772.027
2.1.1.2	Bienes y Servicios	0	29.548.456
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo		
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales		29.548.456
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	0	74.320.483
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	0	-34.914.500

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2023	PRESUPUESTO 2024
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0
2.2	Gastos de Capital	0	5.085.500
2.2.1	Inversión Real Directa	0	5.085.500
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	5.085.500
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		5.085.500
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	5.085.500
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0	-40.000.000

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2023	PRESUPUESTO 2024
1.3	Fuentes Financieras	0	40.000.000
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		

	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	40.000.000
1.3.3.1	- Incremento del Capital		40.000.000
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	40.000.000
2.3	Aplicaciones Financieras	0	
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	40.000.000
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	40.000.000

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 992**  
*Expediente N° 119460-DRS-23*

Viedma, 07 de Diciembre de 2023

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18 y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19 y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, las Resoluciones N° 664/23 y N° 756/23, las que serán reemplazadas por la presente.

Art. 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley N° 5292, los siguientes índices:

Aguas Rionegrinas S.A.	14,5691
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	11,2213
Cooperativa de Villa Manzano	03,9811
Cooperativa de Jacobacci	07,1660
Cooperativa de Luis Beltrán	03,0971
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	03,4225
Junta Vecinal Tres Lagos	09,3168
Junta Vecinal El Faldeo	12,8733
Junta Vecinal Pájaro Azul	10,2101
Junta Vecinal Pinar del Lago	07,1119
Junta Vecinal B° Parque La Cascada	11,7093
Junta Vecinal Melipal	11,3402
Junta Vecinal Pinar de Festa	07,2214
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	06,1120
Junta Vecinal Villa Los Coihues	05,5727
Junta Vecinal Las Vertientes	07,5367
Junta Vecinal Playa Bonita	09,2163
Municipalidades Dina Huapi	07,6459

Art. 3º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 341/23, conforme el siguiente detalle:

Cooperativa de Mainqué	2,7474
Cooperativa de Chimpay	1,9531
Cooperativa de Lamarque	5,0078
Junta Vecinal Villa Nahuel Malal	1,0000
Junta Vecinal Montelindo	1,1791
Junta Vecinal Villa Campanario	4,1716
Junta Vecinal Casa de Piedra	7,1468
Junta Vecinal Parque Pehuén	1,0000
Junta Vecinal Cerro Catedral	4,1889
Junta Vecinal Rancho Grande	1,0000
Municipalidades Villa Regina	8,0055

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-  
Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

### Resolución N° 993

Expediente N° 19222-IGR-92

Viedma, 7 de diciembre de 2023

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del presupuesto de erogaciones y canon de riego y drenaje correspondiente al Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero para el período 2024;

Que a fs. 1775/1776 obra nota de fecha 26 de octubre de 2023 del Interventor del Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, en la cual presenta el presupuesto anual de gastos para el período 2024 y consideraciones respecto al canon de riego y drenaje para la administración, operación, mantenimiento y conservación, correspondiente para un año de gestión;

Que a fs. 1777 obra nota NO-2023-00543570-GDERN-IGR#DPA, donde la Intendencia General de Riego eleva a consideración de la Superintendencia General de Aguas el mencionado presupuesto, estimando conveniente una actualización de la tarifa actual a los fines de disminuir el déficit y procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio, la cual cuenta con la conformidad de la Superintendencia General de Aguas;

Que el artículo 258º de la Ley Q N° 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º de la Ley Q N° 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar, por los considerandos expuestos, el presupuesto de recursos y erogaciones correspondiente al Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, el que se adjunta como Anexo I y pasa a ser parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el valor del canon de riego y drenaje resultante del Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero por un valor de \$40.855,56/ha.año, el cual será efectivizado de manera escalonada de acuerdo al siguiente detalle:

Bimestre 6/2023: \$23.558,67/ha.año.

Bimestre 1/2024: \$32.207,16/ha.año.

Bimestre 2/2024: \$40.855,56/ha.año.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

---

Anexo 1

CONSORCIO DE RIEGO DE CINCO SALTOS Y CTE CORDERO

PRESUPUESTO PARA EL PERIODO 2023/2024				
A	B	C	D	E
Detalle	Cálculos	Monto Parcial	Monto Total	(%)
<b>COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO RED DE RIEGO Y DRENAJE</b>				
<b>1 Costos de Dirección y Gerencia</b>	<b>Cálculos</b>	<b>Monto Parcial</b>	<b>Monto Total</b>	<b>(%)</b>
<b>1.1 Gastos Representación</b>			<b>4.340.000,00</b>	<b>2,62</b>
<b>1.2 Honorarios Profesionales</b>			<b>3.120.000,00</b>	
Honorarios Estudio Contable	210000,*12	2.520.000,00		
Honorarios Estudio Jurídico	50000,*12	600.000,00		
<b>1.3 Gastos Generales</b>			<b>720.000,00</b>	
Gastos de representación		720.000,00		
<b>1.4 Gastos de Movilidad</b>			<b>500.000,00</b>	
Camioneta (incl comb y lubric) (x)		500.000,00		
<b>2 Costos de Administración</b>			<b>22.015.100,00</b>	<b>13,31</b>
<b>2.1 Personal</b>			<b>19.381.100,00</b>	
Administrativo	1398700*13	18157100,00		
Personal Maestranza (1)	102000*12	1.224.000,00		
<b>2.2 Movilidades</b>			<b>\$84.000,00</b>	
Celulares	7000*12	84.000,00		
<b>2.3 Servicios</b>			<b>\$1.056.000,00</b>	
Teléfono Fijo + serv internet	25000 *12	300.000,00		
electricidad , gas agua	70000,*6	420.000,00		
Imp deb créditos y comisiones	28000*12	336.000,00		
<b>2.4 Varios</b>			<b>1.494.000,00</b>	
Papel, ind. Art. Limpieza	56500,*12	678.000,00		
Mant. Edificios	68000,*12	816.000,00		
<b>3.Costos de Operación del Sistema de Riego</b>			<b>96.679.200,00</b>	<b>59,68</b>
<b>3.1 Personal</b>			<b>95.217.200,00</b>	
Jefe de Zona (2)	1101400*2*13	28.636.400,00		
Tomeros ( 3 )	1433400*3*13	55.902.600,00		
Maquinista (incorporacion 2024)	821400*13	10.678.200,00		
<b>3.2 Funcionamiento</b>			<b>\$3.462.000,00</b>	
Camioneta (incl comb y lubric) (1)		1.100.000,00		
Celulares	5000*3*12	180.000,00		
repuestos y reparaciones		1.000.000,00		
Seguros camionetas y 3 motos	\$ 98500*12	1.182.000,00		
<b>4 Costos de Mantenimiento y Mejoramiento de redes de riego</b>			<b>24.648.500,00</b>	<b>14,91</b>
<b>4.1 Personal Temporario</b>			<b>1.536.000,00</b>	
Peones de Cuadrilla (x)				
Peones de Cuadrilla Eventual x dias	19200,*80	1.536.000,00		
<b>4.2 Equipo Propio</b>			<b>\$8.853.000,00</b>	
Motos tomeros 3		630.000,00		
Motosierras		123.000,00		
Retroexcavadora (x) horas	450*18000	8.100.000,00		

<b>4.3 Equipos Contratado</b>			<b>6.300.000,00</b>	
Camión chasis (x) día	25*150000	3.750.000,00		
Compactadora				
Retroexcavadora (x) horas				
Motoniveladora/ Cargadora x horas	60*42500	2.550.000,00		
<b>4.4 Servicios Contratados (Anexo 3)</b>			<b>\$7.959.500,00</b>	
Material calcareo	900 m3*5130	4.617.000,00		
Reparación y Pintura de Compuertas malla sima		1.550.000,00		
Hormigon elaborado x m 3	25*71700	1.792.500,00		
<b>5 Costos de Mantenimiento y Mejoramiento de redes drenaje</b>			<b>\$15.660.000,00</b>	<b>9,47</b>
<b>5.1 Personal Temporario</b>			<b>\$960.000,00</b>	
Peones de Cuadrilla eventual x días	19200,*50	960.000,00		
<b>5.2 Equipo Propio</b>			<b>8.180.000,00</b>	
Camioneta (x)		80.000,00		
Retroexcavadora (x) horas	450*18000	8.100.000,00		
<b>5.3 Equipo Contratado</b>			<b>\$3.500.000,00</b>	
Camión chasis (x) días	35 * 100000	3.500.000,00		
Retroexcavadora (x) horas				
<b>5.4 Servicios Contratados</b>			<b>3.020.000,00</b>	
Desmalezado de Banquinas		1.750.000,00		
limpieza puentes y sifones		1.270.000,00		
			<b>\$165.342.800,00</b>	<b>100,00</b>
<b>COSTO TOTAL PERIODO MAYO/2022 AL JUNIO 2023</b>			<b>\$165.342.800,00</b>	
<b>HECTAREAS EMPADRONADAS</b>		<b>4047</b>		
<b>VALOR ANUAL DEL CANÓN DE RIEGO SEGUN PRESUPUESTO</b>			<b>\$ 40.855,65</b>	

--oOo--

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución N°458**

Visto: Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art.23 inc.14 de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art.32, establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los derechos de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional para el año 2024, brindando además la posibilidad a aquellos profesionales que no ejercen la profesión de Ciencias Económicas en forma independiente, pero que se encuentran comprendidos en nuestro Decreto Ley Art.2 inc.a), de acceder a un derecho de ejercicio diferenciado que le permita gozar de los beneficios sociales que actualmente el Consejo posee, así como los servicios de capacitación e información que éste ofrece.

Que en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 07 de octubre de 1995, se aprobó la imputación separada del importe correspondiente al Fondo Solidario de Salud, correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional,

Que dicho mecanismo de imputación de cobro de matrícula permitirá que el profesional conozca claramente los destinos de su pago, y el inconveniente que le ocasionará su retraso en el mismo, perdiendo la cobertura de las prestaciones del Fondo Solidario de Salud.

Que a todos los efectos se considerará incluida en el importe del Derecho de Ejercicio Anual, la suma que al efecto establezca la FACPCE por cada matriculado, dejando expresa mención a la fecha de la presente resolución, el importe contenido en ella.

Que en caso que la FACPCE modifique por cualquier circunstancia el importe del Fondo Solidario de Salud, el Consejo Directivo del CPCERN evaluará el impacto presupuestario del ajuste y su eventual traslado al Derecho de Ejercicio mediante cuota complementaria.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Art.32 apartado 1 del Dto. 773/70 y dada la modalidad de pago en cuotas, adoptada durante numerosos períodos, impuesta por la situación económica, resulta hoy impensable modificar esta alternativa, quedando vigente la posibilidad de pagar el Derecho de Ejercicio Profesional en cuotas, sin que esto signifique incurrir en moras.

Que en concordancia con el párrafo anterior, deben también incluirse en tal beneficio de financiación, a los profesionales que se inscriban para actuar como auxiliares de la justicia para el año 2024,

Que en los últimos meses se ha producido un proceso inflacionario significativo con el consiguiente aumento en los costos necesarios para la prestación de servicios a los profesionales,

Por Ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°) Establecer: El Derecho de Ejercicio Anual para el año 2024 en 24 U.C. (unidades de cuenta).

Art. 2°) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula para profesionales incluidos en el Art.1° en 12 U.C. (unidades de cuenta) el que deberá abonarse totalmente en oportunidad de solicitar la inscripción.

Art. 3°) Los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor no exijan poseer título de Graduados en Ciencias Económicas, y aquellos que no hagan ejercicio activo de la profesión, podrán optar por el pago de matrícula reducida, la que solo otorgará derecho a gozar de los beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como la capacitación y publicaciones. Esta opción deberá comunicarse hasta el 31 de marzo de 2024, vencida dicha fecha, se aplicará lo establecido en la Resolución N° 298.

La matrícula reducida para el año 2024 se fija en 15 U.C. (unidades de cuenta). Podrá abonarse en un solo pago de 12 U.C.(unidades de cuenta) hasta el 31 de Marzo de 2024 o en tres cuotas de 5 U.C. (unidades de cuenta) cada una, la primera con vencimiento el 15 de Febrero de 2024 y las restantes el 15 de los meses subsiguientes o día hábil posterior,.

Art. 4°) Los profesionales cuyos títulos tengan una antigüedad no mayor a 1-2-3 y 4 años con respecto a la fecha en que se otorga la matrícula, abonarán con una bonificación del 80, 60, 40 y 20% respectivamente. Dicha bonificación se efectuará sobre el importe correspondiente al derecho anual establecido en el Art. 1.

Art. 5°) El derecho anual fijado en el Art. 1° podrá ser abonado de cualquiera de las siguientes formas de pago:

5.1 Contado anticipado, hasta el 30 de diciembre de 2023, 18 U.C. (unidades de cuenta)

5.2 Hasta el 31 de marzo de 2024, 21 U.C. (unidades de cuenta)

5.3 En cuatro cuotas mensuales de 6 U.C. (unidades de cuenta) cada una, venciendo el 15/02/2024 la primera, y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.

5.4 Adhesión al sistema de pago por débito automático: en cuatro cuotas mensuales y consecutivas de 6 U.C. (unidades de cuenta) cada una, venciendo el 15/02/2024 la primera, y las restantes con vencimiento el día 15 de los meses subsiguiente o día hábil posterior.

Si los débitos resultaran de estricto cumplimiento en los plazos establecidos, se bonificará el 30% de la última cuota.

5.5 Se cancelará de oficio la adhesión al débito automático ante la falta de fondos en la cuenta de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.

Una vez autorizado el débito automático por el matriculado, se considerará vigente el mismo, hasta la cancelación expresa del interesado.

Art. 6°) Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° inc. c) tendrán un recargo de 30% de 1 U.C. (unidad de cuenta) por cada mes de mora y por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza.

Art. 7°) Los profesionales que soliciten el certificado que los habilite para ejercer como auxiliares de la justicia, deberán tener la matrícula vigente y libre de sanciones, al momento de solicitar el certificado y abonar el derecho de ejercicio profesional por el cual se extiende el mismo, a través de cualquiera de los plazos de pago establecidos en el Art. 5°).

Art. 8°) El profesional que no tenga su matrícula al día de acuerdo a cualquiera de los plazos establecidos en las formas de pago detalladas en el Art. 5°, no estará habilitado para el ejercicio profesional y no se le legalizarán trabajos hasta la efectiva regularización.

Art. 9°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo Directivo podrá elevar los antecedentes al Tribunal de Ética y/o comunicar a las Cámaras de Apelaciones correspondientes, según el caso.

Art. 10°) En caso de que las variables económicas alteren significativamente las pautas presupuestarias aprobadas, podrá reajustarse el Derecho de Ejercicio fijado en el Art. 1°), fijando cuotas complementarias.

Art. 11°) El pago del Fondo Solidario de Salud equivale a 1 U.C. y debe cancelarse con la primer cuota o con el pago total del derecho de ejercicio anual.

Art. 12°) A todos los efectos de la presente resolución el valor de la U.C. unidad de cuenta será el establecido en la Resolución N° 455 "Escala de Honorarios de referencia", o en la Resolución que la reemplace, vigente en los vencimientos establecidos en los artículos 1°,2°,3° y 5° precedentes.

Art. 13°) Comuníquese, regístrese y publíquese en la Web del Consejo y en el Boletín Oficial.

Consejo Directivo

Cr. Sebastián Rizza, Presidente Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cra. Angela Quintero, Secretaria.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "TCRN" N° 276/2023

"Viedma, 22 de Noviembre de 2023. Visto: Los Expedientes N° 644-DRyFC-2022, N° 789-DRyFC-2022, N° 33-DRyFC-2023, N° 119-DRyFC-2023, N° 120-DRyFC-2023 y N° 221-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 27101-S-2022, N° 28088-S-2022, N° 29128-S-2022, N° 30096-S-2022, N° 30985-S-2022 y N° 31700-S-2022 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal De Cuentas De La Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas del Fondo Especial Plan Nacer / Programa Sumar correspondientes al período 01/07/2022 al 31/12/2022, presentadas por la Unidad de Implementación del Programa UIP del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 145/2023; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 145/2023.- Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 145/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 145/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 145/2023 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Implementación del Programa UIP del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa Sumar.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez - Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

- - - • - - -

## Fallo "TCRN" N° 277/2023

"Viedma, 28 de noviembre de 2023. Visto: El expediente N° 724-DJC-2023 caratulado "S/ Continuar Juicio de Cuentas, Tesorería General de la Provincia, periodo 2018- Dictamen "DRyFC" N° 65/2020- Fallo "DRyFC" N° 67/2020- Fallo "TCRN" N° 197/2023- Expediente N° 027.041-SENAF-2018" del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar en los términos del artículo 36º de la Ley K 2747, la erogación generada en el marco del expediente 027.041-SENAF-2018 caratulado "S/ Ayuda Económica a favor de la Sra: Gauna, Rosa - S. C. de Bariloche", del registro de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente a la cuenta rendida por la Tesorería General período 2018, por los fundamentos expuestos en los Considerandos. Artículo 2º.- Eximir a la Sra. Rosa Beatriz Gauna (DNI 23.082.781), con domicilio en calle Sobral 1258 Casa 160 -Barrio 170 Viviendas- San Carlos de Bariloche, de responsabilidad contable y declararla libre de cargo por la erogación detallada en el artículo anterior. Artículo 3º.- El presente, complementario de los Fallos "DRyFC" N° 67/2020 y "TCRN" N° 197/2023, no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 4º.- Remitir en Devolución al organismo de origen el expediente detallado en el artículo 1º. Artículo 5º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar por un día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Cardell María Dolores - Vocal -, Suárez Maximiliano Felipe - Vocal -, Falugi Natalia - Presidente -, Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal. Tribunal de cuentas de Río Negro."-

- - - • - - -

## Fallo "TCRN" N° 278/2023

"Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: Los Expedientes N° 746-DRyFC-2022, N° 714-DRyFC-2022 y N° 163-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 017438-G-2022, N° 017754-G-2022 y N° 018044-G-2022, del registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Fondo de Asistencia Técnica correspondiente al período 01/07/2022 al 30/09/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 150/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen

DRyFC N° 150/2023. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 150/2023. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 150/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

-----

#### **Fallo “TCRN” N° 279/2023**

“Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: Los Expedientes N° 711-DRyFC-2022, N° 856-DRyFC-2022, N° 957-DRyFC-2022, N° 32-DRyFC-2023, N° 165-DRyFC-2023 y N° 183-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 69231-F-2022, N° 69232-F-2022, N° 69235-F-2022, N° 69236-F-2022, N° 69238-F-2022, N° 69239-F-2022, N° 69242-F-2022, N° 69243-F-2022, N° 69246-F-2022, N° 69247-F-2022, N° 5101-F-2023 y N° 5102-F-2023 del registro de la Secretaría de Fruticultura del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas del Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola correspondientes al período 01/07/2022 al 31/12/2022 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 148/2023; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 148/2023.- Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 148/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 148/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 148/2023 al Ministerio de Producción y Agroindustria, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la administración del fondo.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

-----

#### **Fallo “TCRN” N° 280/2023**

“Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: El Expediente N° 767-DRyFC-2022 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 211095-C-2022 y N° 211093-C-2022 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/08/2022 al 31/08/2022, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 149/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y solicitudes expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N.º 149/2023.- Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 149/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 149/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 149/2023 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del Instituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

**Fallo "TCRN" N° 281/2023**

"Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: El expediente N° 788-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N.º 82.995-SA-2022 y N.º 82.855-S-2022 del registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/09/2022 al 30/09/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 147/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 147/2023. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 147/2023. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 147/2023 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 147/2023 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

- - - - -

**Fallo "TCRN" N° 282/2023**

"Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: Los Expedientes N° 785-D.E.O.-2022, N° 830-D.E.O.-2022, N° 872-D.E.O.- 2022, N° 920-D.E.O.-2022, N° 921-D.E.O.-2022 y N° 182-D.E.O.-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 078838-IPAP-2022, N° 078841-IPAP-2022, N° 078843- IPAP-2022, N° 078845-IPAP-2022, N° 078846-IPAP-2022 y N° 92508-IPAP-2023 del registro del Instituto Provincial de la Administración Pública..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública correspondiente a los períodos 01/07/2022 al 31/07/2022, 01/08/2022 al 31/08/2022, 01/09/2022 al 30/09/2022, 01/10/2022 al 31/10/2022, 01/11/2022 al 30/11/2022 y 01/12/2022 al 31/12/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 69/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 69/2023.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 69/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 69/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi- Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suarez- Vocal -; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati- Secretaria Auditora Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro."

- - - - -

**Fallo "TCRN" N° 283/2023**

"Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: El Expediente N° 654-DRyFC-2022 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 210239-C-2022 y N° 210237-C-2022 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/07/2022 al 31/07/2022, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 143/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 143/2023.- Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 143/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 143/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 143/2023 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del Instituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

-----

#### **Fallo “TCRN” N° 285/2023**

“Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: Los expedientes N° 75-DRyFC-2023, 76-DRyFC-2023 y 77-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y N° 016.449-G-2022, N° 017.079-G-2022, N° 017.235-G-2022, N° 017.658-G-2022, N° 211.722-G-2021, N° 016.557-G-2022, N° 016.526-G-2022, N° 017.131-G-2022, N° 016.279-G-2022, N° 211.277-G-2021, N° 016.225-G-2022 y N° 017.959-G-2022 del registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2022 al 30/09/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 153/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 153/2023. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 153/2023. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 153/2023 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 153/2023 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

-----

#### **Fallo “TCRN” N° 286/2023**

“Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: El Expediente N° 249-DRyJC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 185.179-SPI-2022, N° 185.078-SS-2022, N° 091.173-SS-2021, N° 185.479-AV-2022, N° 185.523-AV-2022 y N° 185.261-AFP-2022 del registro de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente al período 01/04/2022 al 30/06/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 120/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 120/2023. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 120/2023. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 120/2023 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 120/2023 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

-----

#### **Fallo “TCRN” N° 287/2023**

“Viedma, 30 de Noviembre de 2023. Visto: Los Expedientes N° 405-DGRFyJC-2022, N° 579-DGRFyJC-2022 y N° 580-DGRFyJC-2022, todos del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 89188-EDU-2022, N° 90396-EDU-2022 y N° 90430-EDU-2022, todos del registro del Ministerio de Educación y

Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro..El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/04/2022 al 30/06/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 151/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 151/2023. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 151/2023. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 151/2023 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

-----

#### Fallo "TCRN" N° 290/2023

"Viedma, 5 de Diciembre de 2023. Visto: Los expedientes N° 561-DGRFyJC-2022, N° 633-DGRFyJC-2022, N° 735-DRyFC-2022, N° 822-DRyFC-2022, N° 893-DRyFC-2022 y N° 18-DRyFC-2023, todos del registro del Tribunal de Cuentas; y los expedientes N° 554-F-2022, N° 559-F-2022, N° 567-F-2022, N° 579-F-2022, N° 584-F-2022, N° 502-F-2023, N° 535-F-2022, N° 551-F-2022, N° 556-F-2022, N° 570-F-2022, N° 578-F-2022 y N° 585-F-2022, del registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas..El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, correspondiente al período 01/07/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36º de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 158/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluídas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 158/2023.- Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 158/2023.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 158/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

-----

#### Fallo "TCRN" N° 291/2023

"Viedma, 5 de Diciembre de 2023. Visto: Los expedientes N° 561-DGRFyJC-2022, N° 633-DGRFyJC-2022, N° 735-DRyFC-2022, N° 822-DRyFC-2022, N° 893-DRyFC-2022 y N° 18-DRyFC-2023, todos del registro del Tribunal de Cuentas; y los expedientes N° 554-F-2022, N° 559-F-2022, N° 567-F-2022, N° 579-F-2022, N° 584-F-2022, N° 502-F-2023, N° 535-F-2022, N° 551-F-2022, N° 556-F-2022, N° 570-F-2022, N° 578-F-2022 y N° 585-F-2022, del registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al período 01/01/2022 al 31/03/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 157/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 157/2023. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 157/2023. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 157/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

**Fallo "TCRN" N° 292/2023**

"Viedma, 5 de Diciembre de 2023. Visto: Los expedientes N° 573- D.E.O -2022, N° 725- D.E.O -2022, N° 812- D.E.O - 2022, N° 871- D.E.O -2022, N° 933- D.E.O -2022 y N° 28- D.E.O -2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 71.885-I-2022, N° 71.891-I-2022, N° 71.894-I- 2022, N° 71.899-I-2022, N° 71.903-I-2022 y N° 3.800-I-2023 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS)..... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/07/2022 al 31/07/2022, 01/08/2022 al 31/08/2022, 01/09/2022 al 30/09/2022, 01/10/2022 al 31/10/2022, 01/11/2022 al 30/11/2022 y 01/12/2022 al 31/12/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 67/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 67/2023.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 67/2023.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N.º 67/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi- Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suarez- Vocal -; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati- Secretaria Auditora Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro."

- - - • - - -

**Fallo "TCRN" N° 293/2023**

"Viedma, 5 de Diciembre de 2023. Visto: El Expediente N° 787-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 015.103-DAP-2021 y N° 82.820-S-2022, de la Secretaría General...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General, correspondiente al periodo 01/08/2022 al 31/08/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 136/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 136/2023. Artículo 3°.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 136/2023. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 136/2023 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 136/2023 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6°.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el expediente N° 015.103-DAP-2021 - Caratulado: "CONVENIO CON LA EMPRESA TRANSPORTE LAS GRUTAS S.A. POR LA EMISIÓN DE ORDENES DE PASAJES OFICIALES", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, Dictamen DRyFC N° 136/2023 e Informe Auditor General N° 33/2023, ello en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 7°.- Hacer saber que el presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s. Artículo 8°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suarez – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

**LICITACIÓN**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 131/2023**  
**(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Viajes para la provisión de Agua Potable y Alquiler de Cisternas, por el término de Doce (12) Meses, con destino a Viviendas de Guardas Ambientales y el

Camping que encuentran dentro del Área Natural Protegida (ANP), a cargo de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Once Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 11.934.000,00).-

Sellado: El Pliego Se Sellará Con Timbre Fiscal De La Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) Del Monto Total Cotizado.

Apertura: 22/12/2023 Hora: 09:00 Hs

Pliegos y Consultas: En La Pagina Web De La Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

## COMUNICADO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS

(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

LLAMADO A CONCURSOS

RES. NRO. 20/23, 22/23-CM, 27/23-CM, 29 Y 18/23-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Un (1) Cargo de Agente Fiscal Nro. 4 de la Segunda Circunscripción Judicial - Gral Roca (Res. Nro. 20/23-CM): BENATTI, María Celeste Agostina - DNI 38.144.499; COFRE, Graciela Analía - DNI 27.646.153; DUCCA, María Gimena - DNI 32.148.406; GARCÍA RAMPELLOWTO, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; HERNANDO, Ana Guillermina - DNI 29.515.871; HERTZRIKEN CATENA, Joaquin Tomas - DNI 38.082.128; JALIL MONTIEL, Yamil Carlos - DNI 27.349.125; JARA, Francisco Damián - DNI 34.512.098; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI 17.506.395; OTERO, Adrián Fernando - DNI 21.919.463; PASCUAL, María Natalia - DNI 26.357.218; POLANTINOS, Facundo - DNI 34.321.490; ZORNITTA, Daniel Gustavo - DNI 18.370.228. Un (1) Cargo Secretario/a del Juzg. Flia., Civil, Comercial y de Minería Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 22/23-CM): BRAC, Laura Lorena - DNI 28.371.132; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; GENITRINI, Yoana Agustina - DNI 36.278.511; GREGORI, Pamela Cristina - DNI 27.884.563; GUTIERREZ, Raquel Ana María - DNI 33.325.790; HERNANDEZ, María Carolina - DNI 31.508.555; POBLETTE, Sara Patricia - DNI 28.516.998; RIVERA, Inés Olga - DNI 37.364.239; ROCA, Ximena Nora - DNI 21.482.014; SALGUEIRA, Mariano Rodolfo - DNI 36.449.440; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; VAZQUEZ, Marisa Ayelén - DNI 33.530.482. Un (1) Cargo Defensor/a Adjunto/a Def. Metodos Autocompositivos de Res. de Conflictos - Bariloche (Res. Nro. 27/23-CM): AJALLA, Sergio Manuel - DNI 18.305.625; ALDAO, Lucía - DNI 36.921.861; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; BIGLIERI, Laura Carolina - DNI 34.292.978; CAPURRO, María Soledad - DNI 29.940.114; CASTRO, Eugenia - DNI 38.669.328; CLAVERO, María Fernanda - DNI 23.645.645; CORRADI, Virginia - DNI 35.673.014; CORTÉS, Marcela Fabiana - DNI 22.711.104; GATTAS, Romina Amalia - DNI 29.583.848; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI 16.968.331; IMAZ, Sonia Paola - DNI 25.402.212; MARTINEZ CELIS, Victoria Alejandra - DNI 38.232.924; NAVARRO, Silvana Alejandra - DNI 28.812.133; OSWALD, Pamela Cintia - DNI 29.280.489; PACHECO, Leonardo Sebastián - DNI 25.894.384; RALIL VILCHES, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; SALGUEIRA, Mariano Rodolfo - DNI 36.449.440; SANTIAGO, Verónica Mabel - DNI 24.734.874; TOOMEY, María del Pilar - DNI 23.404.478; URGO, Rocío Verónica - DNI 36.809.244; WILBERGER, Daniel Oscar - DNI 25.517.574. Un (1) Cargo Juez/a de La Cámara 1ra del Trabajo S. C. de Bariloche (Res. 29/23-CM): AUTELITANO, Alejandra Elizabeth - DNI 17.966.583; DI BLASI, María José - DNI 18.458.525; FERNÁNDEZ, Ana María - DNI 14.256.506; FRATTINI, Juan Pablo - DNI 29.280.060; GOVETTO, María Andrea de los Milagros - DNI 29.584.063; PACHECO, Leonardo Sebastián - DNI 25.894.384; PEREZ PYSNY, María de los Ángeles - DNI 27.352.352; PONZONE, Marcelo Fabián - DNI 22.295.141; ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier - DNI 14.121.668; SALGUEIRA, Mariano Rodolfo - DNI 36.449.440; SOSA LUKMAN, Roberto Iván - DNI 26.349.208; ZAPATA, Gustavo Javier - DNI 26.641.318. Un (1) Cargo Secretario/a de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Flia, Minería y Cont. Administ. - Cipolletti (Res. 30/23-CM): AGUIRRE, Damián - DNI 28.617.527; BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; CECCHINI, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; CUADRADO, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; DE LA FUENTE, María Fernanda - DNI 27.058.868; DORADO, Guadalupe Rita - DNI 29.253.011; FERNÁNDEZ, Romina Beatriz - DNI 29.127.471; GARCIA RAMPELLOWTO, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; GUARAGNA, Luciana Belén - DNI 39.681.054; IZUEL, Katerina - DNI 28.989.205;

LONGSTAFF, Valentina - DNI 34.573.365; MORALES, María Celeste - DNI 30.751.405; POSSE, Martina Clara - DNI 39.354.802; ROMERO COSTA, Rodrigo Alberto - DNI 25.649.102; VILLANUEVA, Guadalupe Anahí - DNI 34.128.512.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Carlos Hipólito y/o Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 286, Tomo 199, Folio 218, Finca 22622, sito en calle Puerto Argentino 666, barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 279-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Carlos Hipólito y/o Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 286, Tomo 199, Folio 230, Finca 22634, sito en calle Ushuaia 665 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 282-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Carlos Hipólito y/o Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 286, Tomo 199, Folio 214, Finca 22618, sito en calle Puerto Argentino 612 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 267-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Carlos Hipólito y/o Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 286, Tomo 199, Folio 211, Finca 22615, sito en calle San José Obrero 3432 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 261-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Carlos Hipólito y/o Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2,

Sección K, Manzana 286, Tomo 199, Folio 223, Finca 22627, sito en calle San Gobernador Vernet 3441 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 283-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

- - - ● - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Carlos Hipólito y/o Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 286, Tomo 199, Folio 216, Finca 22620, sito en calle San Puerto Argentino 642 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 314-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

- - - ● - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 140, Finca 25551, sito en calle Pedro Giacchino 3450 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 277-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

- - - ● - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 129, Finca 25540, sito en calle Gobernador Vernet 3416 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 287-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

- - - ● - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 157, Finca 25568, sito en calle San José Obrero 3490 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 271-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

- - - ● - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 156, Finca 25567, sito en calle San José Obrero 3572 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte.

N° 273-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 142, Finca 25553, sito en calle Pedro Giacchino Lote 09 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 228-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 158, Finca 25569, sito en calle Tierra del Fuego 632 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 270-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 144, Finca 25555, sito en calle Pedro Giacchino 3432 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 280-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 155, Finca 25566, sito en calle San José Obrero 3542 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 272-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 165, Finca 25576, sito en calle Gobernador Vernet 3555 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 285-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 172, Finca 25583, sito en calle Puerto Argentino 647 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 225-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----●-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 133, Finca 25544, sito en calle Gobernador Vernet Lote 23 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 288-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----●-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 143, Finca 25544, sito en calle Pedro Giacchino 3131 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 289-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----●-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 139, Finca 25550, sito en calle Pedro Giacchino 3477 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 232-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----●-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 162, Finca 25573, sito en calle Gobernador Vernet Lote 13 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 315-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----●-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 163, Finca 25574, sito en calle Gobernador Vernet 3585 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de

San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 227-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 285, Tomo 199, Folio 166, Finca 25577, sito en calle Gobernador Vernet 3451 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 226-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 148, Finca 25559, sito en calle Ushuaia 743 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 266-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dupuy Cecilio y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 296, Tomo 199, Folio 132, Finca 25543, sito en calle Gobernador Vernet Lote 22 barrio Nuestras Malvinas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 329-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma María Paula Meira, Presidente I.M.T.V.H.S. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

-----

El Municipio de Río Colorado cita y emplaza a Fernández Etulain Gabriel Francisco y/o sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio de Dpto. Catastro 09-1-E-433-01-0, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 433, Parcela 01, Tomo 94, Folio 164, Finca 11347 de la ciudad de Río Colorado, sito en calle Juan José Paso N° 605, para que en un plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el expediente N° 81846 en trámite ante el Municipio de Río Colorado. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en Moreno N° 559 de Río Colorado. La presente intimación cumplirá el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Silvana María Marta Casso, Secretaria Administrativa Legal y Técnica Municipalidad de Río Colorado.-

-----

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Margarita Caram de Santillan, Osvaldo Spoturno y Salvador Pablo Vadacchino y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección F, Manzana 181, Tomo 195, Folio 13, Finca 25.037, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle 25 de Mayo N° 1681, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 000197-IMTVHS-2014 "Lagos, Adriana S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abg. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a NOVA S.A. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección J, Manzana 144, Parcela 21, Tomo 796, Folio 41, Finca 113402, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en San Cayetano N.º 4264, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1218-SCB "Schulismaister, Favio Daniel S/ Acogimiento Ley N° 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abg. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 1" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48233-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48233-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,05 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380802.47 X= 5646553.00; Y= 3381486.88 X= 5646481.68; Y= 3381418.22 X= 5645782.24; Y= 3380716.38 X= 5645852.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 2" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48234-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48234-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380013.98 X= 5645923.57; Y= 3380716.38 X= 5645852.96; Y= 3380646.44 X= 5645148.24; Y= 3379943.87 X=5645218.84. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 3" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48235-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48235-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,85 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380716.38 X= 5645852.96; Y= 3381418.22 X= 5645782.24; Y= 3381348.93 X= 5645077.84; Y= 3380649.44 X= 5645148.24. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).

- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 4" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48236-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48236-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,95 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3381418.22 X= 5645782.24; Y= 3382120.27 X= 5645711.76; Y= 3382051.40 X= 5645007.37; Y= 3381348.93 X= 5645077.84. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 5" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48237-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48237-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 49,98 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380646.44 X= 5645148.24; Y= 3381348.93 X= 5645077.84; Y= 3381279.65 X= 5644373.44; Y= 3380576.99 X= 5644443.83. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 6" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48238-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48238-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Provincia de Río Negro.- Superficie 49,98 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3381348.93 X= 5645077.84; Y= 3382051.40 X= 5645007.37; Y= 3381982.54 X= 5644302.99; Y= 3381279.65 X= 5644373.44. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 7" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48239-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48239-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 7" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3382054.11 X= 5645007.09; Y= 3382757.69 X= 5644936.60; Y= 3382687.80 X= 5644232.51; Y= 3381985.25 X= 5644302.71.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince

días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 8" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48240-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48240-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 8" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima GRAL. ROCA Provincia de Río Negro.- Provincia de Río Negro.- Superficie 49,84 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3382757.69 X= 5644936.60; Y= 3383458.20 X= 5644866.28; Y= 3383389.22 X= 5644162.22; Y= 3382687.80 X= 5644232.51. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 9" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48241-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48241-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3383458.50 X= 5644866.24; Y= 3384161.82 X= 5644795.96; Y= 3384092.77 X= 5644091.90; Y= 3383389.52 X= 5644162.18. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 10" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48242-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48242-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Provincia de Río Negro.- Superficie 49,92 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3384161.82 X= 5644795.96; Y= 3384863.98 X= 5644725.54; Y= 3384794.87 X= 5644021.50; Y= 3384092.77 X= 5644091.90. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 11" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48243-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48243-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro.- Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3379872.90 X=

5644514.49; Y= 3380576.99 X= 5644443.83; Y= 3380507.30 X= 5643740.65; Y= 3379803.27 X= 5643811.30. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 12" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48244-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48244-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,94 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3381279.65 X= 5644373.44; Y= 3381982.54 X= 5644302.99; Y= 3381913.68 X= 5643599.53; Y= 3381210.62 X= 5643669.97. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 13" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48245-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48245-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,90 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3382687.80 X= 5644232.51; Y= 3383389.22 X= 5644162.22; Y= 3383320.48 X= 5643458.17; Y= 3382617.93 X= 5643528.74. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 14" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48246-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48246-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3384092.77 X= 5644091.90; Y= 3384023.98 X= 5643387.54; Y= 3383320.86 X= 5643458.13; Y= 3383389.52 X= 5644162.18. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 15" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48247-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48247-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro

Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3379806.68 X= 5643810.96; Y= 3380507.30 X= 5643740.65; Y= 3380437.43 X= 5643034.38; Y= 3379736.40 X=5643104.38 - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 16" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48248-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48248-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3380509.65 X= 5643740.41; Y= 3381210.62 X= 5643669.97; Y= 3381141.16 X= 5642964.02; Y= 3380439.78 X= 5643034.14. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 17" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48249-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48249-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383321.24 X= 5643458.09; Y= 3384023.98 X= 5643387.54; Y= 3383955.21 X= 5642683.18; Y= 3383252.30 X= 5642753.41. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 18" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48250-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48250-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 48,89 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3384023.98 X= 5643387.54; Y= 3384725.78 X= 5643317.14; Y= 3384656.70 X= 5642613.10; Y= 3383955.21 X= 5642683.18. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 19" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48251-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48251-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 19" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3379732.70 X= 5643104.75; Y= 3380437.43 X= 5643034.38; Y= 3380367.75 X= 5642331.81; Y= 3379663.09 X= 5642402.17. - ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 20" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48252-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48252-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,89 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3381844.63 X= 5642893.91; Y= 3382548.09 X= 5642823.73; Y= 3382478.24 X= 5642120.88; Y= 3381775.80 X= 5642191.06. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 21" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48253-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48253-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 21" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,96 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383251.54 X= 5642753.49; Y= 3383955.21 X= 5642683.18; Y= 3383886.43 X= 5641980.06; Y= 3383182.82 X= 5642050.35. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 22" presentada por NRG ARGENTINA S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48254-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48254-M-2023 NRG ARGENTINA S.A ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "PETREL 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Provincia de Río Negro. - Superficie 49,80 Has. - Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 3383955.21 X= 5642683.18; Y= 3384656.70 X= 5642613.10; Y= 3384587.86 X= 5641909.97; Y= 3383886.43 X= 5641980.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar. - Viedma, 29/11/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

**NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: Choele Choel

PLAN: 44 Viviendas

Tscherig, Sabrina DNI N° 23.558.150

Arbeloa, Daniel Sebastián DNI N° 24.450.896

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE

PLAN: 300 Viviendas

Llancafil, Lidia Liliana DNI N° 18.225.170

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

Edicto N° 14613

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, por subrogancia legal, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso - de Choele Choel, hace conocer la apertura de concurso preventivo del Sr. Holowiniec Pablo Daniel DNI 28.514.331, con domicilio procesal en la calle Alsina N° 405 de la localidad de Choele Choel. Cita y emplaza en los autos, "Holowiniec Pablo s/ Concurso Preventivo" expediente: CH-00337-C-2023 a los acreedores a la verificación de sus créditos al síndico, hasta el 14 de Febrero de 2024, habiendo sido designado como tal en autos, el Cdr. Benitez Jorge Ricardo, con domicilio constituido en la calle Alsina N° 701 de la localidad de Choele Choel y electrónico *benitezjorge@hotmail.com*. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 23 de noviembre de 2023.

---•---

Edicto N° 14600

La Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori con domicilio en la calle Juramento 190 piso 5to. de S. C. de Bariloche hace saber que en autos caratulados: "Santoya S.R.L. s/ Quiebra" Expte. BA-00473-C-2023, que el día 3 de agosto de 2023 se ha decretado la quiebra de Santoya S.R.L. CUIT 33-71485669-9 con domicilio en la calle Mitre 265 piso 3 Dpto. A de San Carlos de Bariloche, siendo designada Síndico de estas actuaciones la Contadora María Silvana Doyle, con domicilio en la calle Vte. O' Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la

publicación del presente a efectos de informar lo siguiente: 1) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes de él a ponerlos a disposición de la sindicatura; 2) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas entregue a la sindicatura sus libros y documentación contable; 3) Prohibir la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de producirse y librar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por la fallida; 4) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas constituya domicilio procesal en el radio de la Unidad Jurisdiccional bajo apercibimiento de notificarles por ministerio de la ley las resoluciones que deban notificarse por otra vía; 5) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 29/12/2023. Se le hace saber a los pretensos acreedores que en caso de acompañar instrumentos que deban tributar el impuesto de sellos, deberá acompañar la constancia del pago del mismo en esta circunscripción bajo apercibimiento de no tener en cuenta dicha documental al momento de resolver y 6) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 16/2/2024. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2023.-

- - - • - - -

## Edicto N° 14648

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaria Civil Única a cargo del Dr. Martin Darío Winschel, por subrogancia legal, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso - de Choele Choel, hace conocer la apertura de concurso preventivo del Sr. Perez Alejandro Antonio, DNI 28.526.415, con domicilio procesal en la calle Alsina N° 405 de la localidad de Choele Choel. cita y emplaza en los autos, "Perez Alejandro Antonio s/ Concurso Preventivo" expediente: CH-00336-C-2023 a los acreedores a la verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el 14 de Febrero de 2024, habiendo sido designado como tal en autos, el Cdr. Benitez Jorge Ricardo, con domicilio constituido en la calle Alsina N° 701 de la localidad de Choele Choel y electrónico *benitezjorge@hotmail.com*. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 28 de Noviembre de 2023.-

- - - • - - -

## Edicto N° 14623

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de julio N° 221, primer piso, de la ciudad de Choele Choel, hace saber que en autos "Isla Chica S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CH-00286-C-2023), con fecha 29 de agosto de 2023 se solicito la apertura del proceso concursal y el día 08 de septiembre de 2023 se dispuso la apertura de concurso preventivo de "Isla Chica S.R.L.", CUIT N° 30-71439961-2 con domicilio en calle Zanjón de los Loros N° 540 de esta ciudad de Choele Choel, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, en el Libro "Protocolo de Contratos", tomo XXV, folio 10150/10161, numero 1442. Se fija la fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación para el día 13 de febrero de 2024 (art. 32 LCyQ) ante el Síndico CPN Dante Eugenio Neira, en su domicilio de calle Alsina N° 684 (Colegio de Abogados de Choele Choel), en horario de 08:30 a 12.30 hs. de lunes a viernes, para lo cual se deberá solicitar turno de atención en los únicos canales oficiales de comunicación de parte de la Sindicatura concursal que resultan ser el correo electrónico *danteeneira@hotmail.com* o WhatsApp a través de un número de teléfono con cuenta de WhatsApp activa al 2994191082. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe individual previsto en el Art. 35 LCyQ, el día 04 de abril del 2024. Asimismo el plazo para la presentación del Informe general (artículo 39° LCyQ) vencerá el 17 de mayo de 2024. Por su parte se fija el día 30 de octubre de 2024 para la celebración de la Audiencia Informativa.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, teniendo en cuenta los recaudos del artículo 27 y 28 de la LCyQ. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.

Choele Choel, 24 de noviembre de 2023

- - - • - - -

## Edicto N° 14657

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 - de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Secretaria Civil en subrogancia a cargo de la Dra. Ma. Carolina Hernández, con asiento de funciones en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo- de la ciudad de El Bolsón, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Harrison, Rufus Augustus CI 79.522 y Fernandez Herminia DNI 3.385.056 para que se presenten y lo acrediten en autos "Harrison, Rufus Augustus y Fernandez, Herminia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. EB-00605-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese Edictos por tres días. El Bolsón, 28 de Noviembre de 2023.-

## Edicto N° 14447

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Guillermina Perez, DNI 4860078 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Perez, Guillermina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. BA-02135-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14664

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) a herederos y acreedores del Sr. Riquelme Diego, DNI N° 93.597.911, para que comparezcan en autos "Riquelme Diego s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-023504-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 28 de noviembre de 2023.

-----

## Edicto N° 14684

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini Jueza, Secretaria en lo Civil a cargo en subrogancia de la Dra. Ma. Carolina Hernández, en autos: "Soto, Reinerio Eliseo s/ Sucesión Intestada." (Expte. N° EB-00240-C-2023), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Reinerio Eliseo Soto, DNI 13.850.480, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

El Bolsón, 30 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 12731

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Segundo Quintana Sierra (DNI N° 92292954) para que comparezcan en autos "Quintana Sierra, Alberto Segundo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00734-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de abril de 2023.

-----

## Edicto N° 14683

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman; Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martinelli, Bruno, DNI 10085534, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martinelli, Bruno s/ Sucesión Ab Intestato-01983-C-2023". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de Noviembre de 2023.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a González, Marcelo Jonathan, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-06-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-02127-2023 Fiscalía N° 5 s/ Hurto" -Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Vidaurreta, María Jose, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-09-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03767-2023 La Vecchia Bruno Mario

Andrés s/ Amenazas"- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Guzmán, Aldana Michelle, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-02-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00577-2023 Molina Nicolás Ernesto S/ Hurto"- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a González, Gustavo Emilio, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-03-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00817-2023 González Gustavo Emilio c/ NN s/ Hurto". - Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Campos, Nancy Beatriz, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-02-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00587-2023 Campos Nancy Beatriz c/ NN s/ Hurto".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Schilling, Gabriela Vanesa, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-02-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00657-2023 Schilling Gabriela Vanesa c/ NN s/ Robo en Grado de Tentativa"- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

---●---

#### Edicto N° 14633

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, secretario subrogante, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Nélida Rosa Vinante, DNI. 3.620.735, en Autos: "Vinante, Nelida Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°VR-00390-C-2023) " publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 27 de noviembre de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 14475

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Alfredo Rojel, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.170.308, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rojel, Alfredo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. Nro. EB-00244-C-2023), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese edictos en Radio Nacional durante tres (3) días.- El Bolsón, 03 de noviembre de 2023.-

## Edicto N° 14595

El Dr. Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eleazar Méndez, DNI N° 10.721.188-, para que comparezcan en autos "Mendez Eleazar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00794-C-2023) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14682

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny; Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Castello, Alberto Ernesto - LE 4362409, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Castello, Alberto Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-10038-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14622

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Teresa Nicola, DNI 4.490.113, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Nicola, María Teresa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00363-C-2023). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Dr. Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante. Villa Regina, 24 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14606

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ruben Eduardo Sarrat, DNI N.º 10.932.964, a estar a derecho en autos "Sarrat, Ruben Eduardo s/ Sucesión Intestada" Expte. N.º CI-02448-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14697

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5º de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Horst Adolfo Helmut Golisch, DNI 93.631.903, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-02592-C-2023 "Golisch, Horst Adolfo Helmut s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 04 de diciembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14527

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°11 de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, perteneciente a la IIIer Circunscripción de Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se crean con derechos sobre los bienes de los causantes Brandt Ramón, DNI 7.388.996 y Semilla Cristina Margarita, DNI 1.735.794, por el plazo de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

El Bolsón, 9 de noviembre de 2023.-

## Edicto N° 14691

El Dr. Jorge A Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nro. 5 de la IV Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria O.T.I.F , cita al Sr. Fuentealba Marcelo Jonathan DNI 34.805.993 para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Olate Maria Laura C/ Fuentealba Marcelo Jonathan S/ Divorcio" (Expte: N° CI-00792-F-2023) bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese edictos por dos (2) días.

Cipolletti, 01 de diciembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14689

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Secretaría Subrogante a cargo del Dr. Martin D. Winschel, hace saber que en los autos: Haberkorn, Javier Juan S/ Concurso Preventivo" Expte VR-00342-C-2023 se procedió a fijar nuevas fechas para que los acreedores verifiquen sus créditos hasta el 23 de Febrero de 2024, ante la Síndica Cdra. Maria E. Gamarra, con domicilio legal en Monseñor Esandi 55 Piso 1° de Villa Regina, y electrónico en econtablemeg@fibertel.com.ar. El día 10 de Abril de 2024 para que el Síndico presente el Informe del Art. 35 y el día 24 de Mayo de 2024 para presentar el Informe del Art. 39 de la ley 24522. La audiencia informativa se llevará a cabo el 8 de Noviembre de 2024 a las 11hs bajo la modalidad de audiencia judicial remota conforme acordada N° 04/2021 Anexo III, PJRN y el período de exclusividad vencerá el 15 de Noviembre de 2024. Publíquese edictos durante cinco (5) días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 01 de diciembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14640

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones n° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, en los autos caratulados "Aguilar, Saul s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00254-C-2023), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Saul Aguilar, DNI 8.213.738, a comparecer en el término de 30 días y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 27 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14706

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Costanduly Aida Carmen DNI 5767081 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Flores, Osvaldo y Costanduly, Aida Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° BA-27362-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14668

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretario Único por subrogancia legal, a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Perales Miranda Osvaldo Alberto, DNI 93.597.745, a presentarse en autos "Perales y/o Peralta Miranda, Osvaldo Alberto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00409-C-2023. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 29 de noviembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14708

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta

(30) días a herederos y acreedores de Néstor Vallejo, DNI 7.566.276, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Vallejo, Nestor s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00102-C-2023). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 05 de diciembre de 2023. -

---●---

#### Edicto N° 14649

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel - por subrogancia legal- sito en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Franco Susca DNI 11.495.771 a estar a derecho en autos caratulados "Susca, Franco s/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° VR-00371-C-2023). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 28 de noviembre de 2023.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Hernan Chaher, DNI N° 20.048.722, que en los autos "Fiscalía Nro 1 C/NN S/Robo", Legajo MPF-VI-02150-2023, 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 30-10-2023.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Juan Marcos Barrionuevo, que en los autos Fiscalía N° 2 S/ Hurto MPF-VI-03725-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-11-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 S/ Hurto- MPF-VI-03725-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

---●---

#### Edicto N° 12302

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Manquein, Fasilia S/ Sucesión Intestada" Expte N°SA-00006-C-2023, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Fasilia Manquein, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 24 de febrero de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 14724

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Melitón Juan Martínez (DNI N° 7.391.128), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Martinez Meliton Juan s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-01312-C-2023". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 6 de diciembre de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 14718

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N) en los autos caratulados: "Henriquez, Fany

Marina C/ Luchessi, Federico Maximiliano S/ Acciones de Filiación" (Expte. N° VR-00302-F-2023), cita y emplaza al Sr. Federico Maximiliano Luchessi, DNI N° 33.300.339, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-Secretaria, 06 de Diciembre de 2023- Fdo. Natalia Rodriguez Gordillo Secretaria.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Isaias Ivan Veloso, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-04594-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-11-2023...Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli.-

-----

#### Edicto N° 14700

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: Aldo Hernán Zuñiga Parada, DNI. N° 92.494.037, en los autos caratulados: RO-03208-C-2023 "Zuñiga Parada Aldo Hernán s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de diciembre de 2023. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

-----

#### Edicto N° 14702

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, de Choele Choel, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Juan Ernesto Cativiela (DNI N° 7.393.878), para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en autos: "Cativiela Juan Ernesto S/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00306-C-2023.

Publíquese por un día. Choele Choel, 4 de diciembre de 2023.-

-----

#### Edicto N° 14725

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Secretaria y Paula Pérez, Subcoordinadora, e:mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, hace saber que la Sra. Shirley Stefania Piriz, D.N.I. 46.612.551, ha solicitado autorización para el cambio de su apellido, sustituyéndolo por su apellido materno "Sepulveda", pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, en autos caratulados: "Piriz Shirley Stefania S/ Nombre" (Expte. Nro. RO-03687-F-2023). Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación.

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C. -

General Roca, 1 de diciembre de 2023.-

Silvia Favot, Secretaria OTIF.-

-----

#### Edicto N° 14714

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos

"T.D.B. (en representacion de sus hijos D.L.A. Y D.A.A.) C/ D.E.R. S/ Privacion de Responsabilidad Parental (Modificación de Nombre)", Expte. Nro. SA-00039-F-2023, hace saber al Sr. Enrique Raúl Díaz DNI. 22.199.567 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 19 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.-. Se le hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

-----

#### Edicto N° 14698

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaria Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, Subrogante, con asiento de funciones en Avda. General Paz 664 de Villa Regina RN, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Ezio Retamal, DNI. 13.459.462 en los autos caratulados: RO-02411-C-2023 "Retamal Ezio s/ Sucesión Intestada". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 04 de diciembre de 2023.-

-----

#### Edicto N° 14722

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Oscar Bartolomé Rolando (DNI N° 12.570.963), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Rolando Oscar Bartolome s/Sucesión-Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01985-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 6 de diciembre de 2023.-

-----

#### Edicto N° 14715

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N°1 (Ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1), Secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, Secretaria, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Beatriz De Usubiaga, D.N.I. 10.325.356, a presentarse en los autos caratulados "De Usubiaga Maria Beatriz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-03170-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de diciembre de 2023. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----

#### Edicto N° 14572

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Raquel Araujo, DNI: 1.443.493, a presentarse en autos caratulados: N° RO-02380-C-2023 "Araujo Rosa Raquel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de noviembre de 2023. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----

#### Edicto N° 14721

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Ortiz Jara Luis Alberto (DNI N°92.641.336), para que comparezcan en autos "Ortiz Jara Luis Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01082-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de Diciembre de 2.023.-

## Edicto N° 14532

Ángela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 17, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 4° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Boglio, Secretaria OTIF a cargo de la Dra. Silvia Susana Favot y Paula Pérez, Subcoordinadora, en autos "Cohen Sabban Ruben Exequiel S/ Solicitud de Modificación de Nombre (c)" (Expte. N° - RO-02061-F-2023) ordena la publicación de edictos pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.

Exento del Pago de Arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

-----●-----

## Edicto N° 14703

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel - Río Negro, secretaria Civil única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemi García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Maximo Ortega Escalante, DNI 92845506, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Ortega Escalante Maximo s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00079-C-2023.

Publíquese edictos por un (1) día. Choele Choel, 4 de diciembre de 2023.-

-----●-----

## Edicto N° 14727

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA), a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5º, de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Antonio Maciel, DNI N° 11.358.553, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Maciel, Roberto Antonio s/ Sucesión - Sucesión Intestada BA-02160-C-2023. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2.023.-

-----●-----

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la localidad de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros s/n de la localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi en autos caratulados Gauna Silvina Beatriz C/ Betancur Hugo Alberto S/ Divorcio (Expte N° 577- 2023) cita y emplaza al Sr. Hugo Alberto Betancur DNI 20.101.155 para que en el término de cinco (5) días, conteste la vista de la falta de propuesta por inexistencia de efectos derivados del Divorcio y constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente.

Lago Puelo ( Chubut), 01 de Diciembre de 2023.-

Fernanda Biscardi, Secretaria.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Gladys Beatriz Fresco, DNI: 21.878.158 que en los autos MPF-VI-04171-2022, caratulado: "Vazquez Andrés José Antonio S/ Amenazas" 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----●-----

## Edicto N° 14730

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vazzana Fernando Octavio, DNI N°24.078.742, en los autos caratulados "Vazzana Fernando Octavio s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-03209-C-2023. Se publica por un(1) día en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de diciembre de 2023. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

## Edicto N° 14720

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1°, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Sandoval DNI N° 8.430.766 para que comparezcan en autos "Sandoval, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02533-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de diciembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14723

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rufino Ismael Mora (DNI N° 3.020.420), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mora, Rufino Ismael s/ Sucesión – Sucesión Intestada" Expte. N° VI-01925-C-2023. Publíquese por un (1) día. (Fdo) María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 6 de diciembre de 2023.-

-----

## Edicto N° 14712

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Murgic Albino Antonio DNI 08119245, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Murgic, Albino Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02558-C-2023". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2023.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

## VITO MONTT S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VITO MONTT Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Elías David Montt, nacido el 11 de enero de 1992, soltero, argentino, constructor, gasista y plomero, D.N.I 36.343.945, CUIT 20-36343945-5, con domicilio en Avenida Roca N°3862 de la ciudad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de septiembre de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida Roca N° 3862, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La Sociedad tiene por Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; y j) Transporte. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su Objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo: El Capital Social es de \$236.000 (Pesos doscientos treinta y seis mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Elías Davis Montt, suscribe la cantidad de 236.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular Elías David Montt, DNI 36.343.945, Av. Roca N°3862, ciudad de General Roca, Río Negro.

h) Representación Legal: Elías David Montt, DNI 36.343.945.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de General Roca, 11 de septiembre de 2023.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### AVANZAR S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Avanzar S.R.L".

a) Socios: Cortina Juan Pablo Argentino, nacido el 12 de Octubre de 1991, Documento Nacional de Identidad número 36371321, CUIT 20-36371321-2, esta civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Vicente Morales N° 411 de la ciudad de Plottier Provincia Neuquén y Cayunao Maive Aime, Argentina, nacida el 28 de Octubre de 1992, Documento Nacional de Identidad número 37149036, CUIT 27-37149036-7, estado civil soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle San Jose N° 154 de la ciudad de Catriel Provincia de Río Negro.

b) Domicilio de la Sociedad: O Higgins N° 565, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Servicios de ingeniería, b) Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos, c) Servicios de transportes de Cargas, d) Alquiler de Maquinarias y Equipos.

c) Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en 100 cuotas de pesos \$4000, cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: el socio Cortina Juan Pablo la cantidad de cincuenta (50) cuotas, Cayunao Maive Aime la cantidad de cincuenta (50) cuotas.

d) La administración, fiscalización, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes designados, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Se designa gerente a Cortina Juan Pablo Documento Nacional de Identidad número 36371321. Fiscalización La sociedad llevará un libro de Actas de reuniones de socios, donde constarán las resoluciones que adopten sobre la marcha de los negocios, las que se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, para la aprobación de los balances anuales, o en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios.

e) Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 04 Diciembre 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## SMM FIDUCIARIA S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 165 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada "SMM FIDUCIARIA S.A."

a) Socios: Martin Steinberg, argentino, nacido el 22 de mayo de 1970, DNI N° 21.538.134, CUIT 20-21538134-0, casado en primeras nupcias, domiciliado Av. Pioneros N° 2900 de la ciudad de San Carlos de Bariloche; Sebastián Gutierrez Magaldi, argentino, nacido el 10 de julio de 1979, DNI N° 27.350.930, CUIT 20-27350930-6, casado en primeras nupcias, domiciliado en Ruta 82 s/n Arelauquen de la ciudad de San Carlos de Bariloche; Mariano Marull, argentino, nacido el 29 de mayo de 1981, DNI N° 28.908.259, CUIT 20-28908259-0, casado en primeras nupcias, domiciliado Av. Pioneros N° 2780 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de octubre de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Belgrano N° 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Financieras y de Inversión: la realización de actividades económicas tipificadas como de inversión dentro del concepto previsto en el artículo 31 de la ley 19.550 (t.o. 26994). Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en la ley de 5 entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requiera concurso público. B) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, en el contrato de fideicomiso, haciéndolo por sí en los diferentes modos, sean estos de administración, de garantía o financiero. Ejerciendo todos los derechos y obligaciones establecidos por el mencionado Código, sus reglamentaciones y toda otra legislación vigente que sea de aplicación. C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, arrendamiento, permuta, o administración de toda clase de bienes inmuebles y explotación directa de establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. Podrá otorgar representaciones y franquicias dentro o fuera del país. D) Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, intermediaciones, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos, investigaciones, gestiones de negocios, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en extranjero. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato a fin de cumplir con el objeto social. E) la prestación de servicios profesionales en el país o en el exterior relacionados con las ciencias económicas, contables, administrativas y el derecho, entre otros: asesoramiento societario, comercial, tributario, previsional y administrativo, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría. A la prestación de servicios profesionales en recursos humanos, entre otros: búsqueda de personal, tercerización de servicios, alquiler de personal administrativo y operativo en forma temporaria, evaluaciones de desempeño, servicios de capacitación. A la prestación de servicios profesionales relacionados o consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. A la comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones informáticas y su comercialización. A la comercialización de servicios de diseño gráfico e-commerce, marketing digital y otros servicios digitales, comunicación modalidad web. A los servicios de traducción idioma inglés y capacitaciones bilingües inglés-español. Las actividades descriptas son de carácter enunciativo, permitiendo incorporación de nuevas actividades que puedan incluirse entre tales a la medida que no se alejen del objeto principal.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Diez Pesos (\$10) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, quedando proporcionado de la siguiente forma: Martin Steinberg Veintidós Mil Quinientas Acciones (22.500) correspondientes a Doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000); Sebastián Gutierrez Magaldi Veintidós Mil Quinientas Acciones (22.500) correspondientes a Doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000); Mariano Marull Cinco Mil Acciones (5000) correspondientes a Cincuenta Mil Pesos (\$50.000).-

g) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. La asamblea podrá designar Directores suplentes, en igual o mayor número que los Directores Titulares a fin de cubrir las

vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La designación de los Directores es revocable exclusivamente por la Asamblea. Director, Presidente Titular: Martín Steinberg. Directores Suplentes: Sebastián Gutiérrez Magaldi y Mariano Marull.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de agosto de cada año.

San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2023.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

PAMPA MÍA  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "PAMPA MÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que por contrato privado fecha 01 de noviembre de 2023, establece:

A) Socios: El Sr. Boffa Aldo Pedro, DNI 12.008.450, CUIT 20-12.008.450-0, argentino, nacido el 25 de Julio de 1956, ocupación: empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Francisco de Viedma 147 – 1 B, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y el Sr. Boffa Martín Andrés, DNI 35.058.506, CUIT 20-35.058.506-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Mayo de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Mayor Linares 139, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires;

B) Fecha de Constitución: 01/11/2023;

C) Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede en calle Francisco De Viedma 147 – 1 B, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

D) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

E) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) agropecuarias: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos; la preparación del suelo, la siembra y recolección de cosechas; b) comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación, e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, agroquímicos y todo tipo de producto relacionado con la actividad; c) servicio de transporte: realizar el servicio de transporte de carga de mercaderías en general, así como el transporte de hacienda bovina, equina, bovina, caprina y la de cualquier especie; el servicio podrá realizarse a través de vehículos y camiones propios, cómo arrendados; d) inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles agropecuarios, incluyendo el fraccionamiento y loteo de explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo también tomar la venta o comercialización de operaciones relacionadas con inmuebles rurales; debiendo realizar todas estas operaciones inmobiliarias a través de persona habilitada conforme a la Ley Provincial Nro. 2.051 y ley Nacional Nro. 20.266 y modificatorias, que regulan el ejercicio de la actividad de martilleros y corredores públicos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social, pudiendo para dicho fin, asociarse con otras sociedades y/o entidades cooperativas;

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Boffa Aldo Pedro, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (b) Boffa Martín Andrés, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad;

G) Administracion Social: designar Gerente Titular a: Boffa Martín Andrés, DNI 35.058.506, y Gerente Suplente a: Boffa Aldo Pedro, DNI 12.008.450, por plazo indeterminado, quienes constituyen domicilio especial en la calle Francisco de Viedma 147 – 1 B, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;

H) Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.;

I) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

F2

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "F2 Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Fernando Walter Quesada, 53 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Quilmes 3497 San Carlos de Bariloche Río Negro, DNI 21.847.494, CUIT 20-21847494-3 y Francisco Fabián Namor, 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alsina 1038 General Roca Río Negro, DNI 17.988.423, CUIT 20-17988423-3

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01-12-2023

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Comandante Luis Piedrabuena 921, San Carlos de Bariloche.

d) La sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos noventa y dos mil (\$292.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a voto por acción totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Fernando Walter Quesada, 146.000 acciones, el Sr. Francisco Fabián Namor, 146.000 acciones.

g) Administración y Fiscalización estará a cargo de Fernando Walter Quesada, por el plazo de 99 años. Domicilio para notificaciones: Comandante Luis Piedrabuena 921, San Carlos de Bariloche, Río Negro. La administración suplente estará a cargo de Francisco Fabián Namor, DNI 17.988.423 por el plazo de 99 años. Domicilio para notificaciones: Comandante Luis Piedrabuena 921, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31-01.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Diciembre de 2023.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## ACTAS

### TG GANADERA SOCIEDAD ANONIMA

El Dr. Fernando Molina, Inspector regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo a los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el cambio de domicilio y sede social de "TG Ganadera Sociedad Anonima", fijando nuevo en Belgrano 151 de la Ciudad de Villa Regina Provincia de Río Negro, el que se resolvió por Asamblea General Extraordinaria N° 1, con carácter de unánime, de fecha 8 de Mayo de 2023, a cuyo efecto se aprobó la modificación del texto del Artículo Primero del Estatuto Social, En consecuencia, se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Con efecto a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio queda constituida la sociedad denominada "T.G.GANADERA S.A." con domicilio legal en Belgrano 151 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país."

Villa Regina, 05 de Diciembre de 2023.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DEL TURISTA S.A.C.I  
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 72 de fecha 08 de Enero del 2020 de la Sociedad denominada DEL TURISTA S.A.C.I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Irene Rosa Maria Moroder, DNI N° 4.860.076

Vicepresidente: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928

Vocal: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

---●---

DEL TURISTA S.A.C.I  
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 74 de fecha 08 de Abril del 2021 de la Sociedad denominada DEL TURISTA S.A.C.I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Irene Rosa Maria Moroder, DNI N° 4.860.076

Vicepresidente: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928

Vocal: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

---●---

DEL TURISTA S.A.C.I  
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 75 de fecha 24 de Febrero del 2022 de la Sociedad denominada DEL TURISTA S.A.C.I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928

Vicepresidente: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343

Vocal: Irene Rosa Maria Moroder, DNI N° 4.860.076

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

---●---

DEL TURISTA S.A.C.I  
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 76 de fecha 24 de Enero del 2023 de la Sociedad denominada DEL TURISTA S.A.C.I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928

Vicepresidente: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343

Director Suplente: Daniela Elisabet Vidal, DNI N° 22.889.127

Director Suplente: María Paula Secco, DNI N° 37.099.713

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Ismael Dalmau titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sitio en Calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Hoyos Canga, Rubén Silvio DNI N° 39.041.172, con domicilio real en calle Camino de la Loma N°889 y legal en calle Misiones Salesianas N° 343, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 22.668 IGPJ-2023.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar desde su publicación.

Viedma, 10 de Noviembre de 2023.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas. -

## CONVOCATORIAS

### ACCIONISTAS DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA SOCIEDAD ANÓNIMA **Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Sres. Accionistas de Organización Internacional Rionegrina Sociedad Anónima a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2023, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín n° 403, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Primero: elección de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea y,

Segundo: tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores, elección de los mismos y tiempo de duración del mandato.

Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LSC.

Cr. Gustavo Sergio Biondo, Contador Público, Apoderado.

---•---

### COORPORACIÓN EVANGÉLICA IGLESIA DE NUESTRO JESUCRISTO VILLA REGINA RÍO NEGRO **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 27 de Diciembre a las 9:00 AM horas. En la sede social sita en General Valle 291 de Villa Regina, para tratar lo siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea.

2) Razones por la cual se llamo a asamblea fuera de término.

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los ejercicios cerrados del 01 Abril de año 2021 al 31 Marzo del año 2022. Desde el 01 de Abril del año 2022 al 31 de Marzo del año 2023.

4) Renovación total de los miembros de la comisión directiva y comisión Revisora de cuentas.

Torres Hermes, Presidente - Torres Eduardo, Secretario. -

ASOCIACIÓN RIONEGRINA  
DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Rionegrina de Anestesia, Analgesia y Reanimación a la Asamblea General Ordinaria "fuera de término" para el día 28 de diciembre de 2023 a las 18 horas, en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia "Zoom", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 115/20 dictada por la inspección General de Personas Jurídica de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 4) Poderes de representación autorizados.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022(art. 23 )
- 6) Designación de los tres miembros de la Junta Escrutadora. (art.35 para art.23):
  - a) Elección de un (1) integrante titular y un (1) integrante suplente de la Comisión Revisora de cuentas, por el término de (1)año.
- 7) Tratamiento y fijación del valor de la cuota social. (art. 23 inc. e)

Los presentes aprueban la convocatoria y designan al Secretario para que gestione la autorización de la Dirección de Persona Jurídica para celebrar la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los Socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante link que será remitido, junto con instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea. Los Socios podrán comunicar su asistencia a la Asamblea por correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: administracion@araar.org.ar, secretaria@araar.org.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Para informar el link de la videoconferencia se utilizará la Web de la Asociación/EvWeb/Araar informa.

Dra. Esposito Sandra, Presidenta.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA TRIATLÓN  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación Civil Rionegrina Triatlón convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs ( primer llamado) y 10:30 hs ( segundo llamado) acto que se celebrará en la sede social de institución calle Flores del Campo N°572 de la ciudad de Viedma a fin de tratar, considerar y aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos de la Asociación por los periodos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022 como así también la memoria e informe del órgano de fiscalización de la institución.
- 3) Tratamiento consideración y aprobación de la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización de mandato conforme los términos del artículo 15 del estatuto social .

Se hace saber a los socios de la institución que la Asamblea se celebrará válidamente conforme las normas estatutarias que rige el presente proceso asambleario.

Fernando Rodríguez, Presidente - Juan Manuel Rivera, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN PEÑA PATAGONIA AZUL Y ORO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 27 de Diciembre de 2023, a las 18,00 horas, en las instalaciones del predio de la Institución, ubicado en el camino 4, parcela 5, lote 4 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
  - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2.021.
  - 4°.- Modificaciones Estatutarias en artículos: 1°; 2°; 3°; 16° y 34°.-
- Gabriel Alberto Varas, Presidente - Carlos A. Sierra, Secretario.-
- 

BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO LERA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Francisco Lera convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 29 de diciembre a las 11 horas en la sede de nuestra institución, cita en la calle Los Colihues 970.

Los temas a tratar son los siguientes:

## ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación de 2 (dos) socios para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
  - 2-Revisión y aprobación de los balances 2021, 2022 y 2023.
  - 3-Elección de la Nueva Comisión Directiva.-
- Presidente.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL AFICIONADOS  
A LA ASTRONOMIA BARILOCHE  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el 27 de diciembre a las 19 hs. en la Biblioteca Sarmiento.

Se considerara el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y secretario el Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, la cuenta de gastos y recursos, y el informe del órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2023.
  - 3) Elección de autoridades por finalización del mandato.
- Javier Fabris, Presidente - Stefania Rojo Collado, Secretaria.-
- 

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ROTARIO  
BARILOCHE NUEVAS GENERACIONES  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Rotario Bariloche Nuevas Generaciones, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 28 diciembre de 2023, a las 21:00 hs., para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- \* Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- \* Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- \* Razones de la convocatoria fuera de término
- \* Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y al 30/06/2023
- \* Elección de autoridades por finalización de mandato de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesoroero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°cy (02) miembros como Vocales Suplentes. En todos los casos, elección por (1) ejercicio económico.

\* Elección de (3) miembros titulares y (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección por (1) ejercicio económico.

\* Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrán acceder al desarrollo del acto a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: "rotaybrcnuevasgeneraciones@gmail.com" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia. – Presidente".

Dolores Vallejo, Presidente - Alberto Jorge Sproviero, Secretario de Acta.-

-----

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES  
RURALES DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocarse a los asociados a la Asamblea General Ordinaria – Presencial, aprobada por Personas Jurídicas – que esta asociación realizará el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Sede de la Sociedad Rural del Alto Valle, San Martín 1564 de la ciudad de General Roca, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ero. Memoria del ejercicio
  - 2do. Balance Gral. y cálculos de gastos y recursos.
  - 3ero. La elección de dos revisores de cuentas.
  - 4to. La elección de dos delegados para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretaria.
  - 5to. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por culminación de mandato.
  - 6to. Tratamiento cuota social.-
- Baldomero Bassi, Presidente – Eugenia Abraham, Tesorera.-

## AVISO

### IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: rocaboletinoficial@gmail.com

BARILOCHE: barilocheboletinoficial@gmail.com

CIPOLLETTI: cipollettiboletinoficial@gmail.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO